



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIOS SOCIALES

Extracto de la convocatoria del Plan de Ayudas de Emergencia Social. Año 2024... 11932

AYUNTAMIENTOS

ABENÓJAR

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 9/2023, en la modalidad de suplemento de crédito..... 11933

AGUDO

Aprobado inicia del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2024..... 11934

ALCÁZAR DE SAN JUAN

Aprobación definitiva del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal del ejercicio económico 2024..... 11935

ALMODÓVAR DEL CAMPO

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles y otras..... 11945

ARENAS DE SAN JUAN

Aprobación definitiva de la modificación de créditos núm. 3/2023, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a remanente de tesorería para gastos generales..... 11953

BRAZATORTAS

Aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2024..... 11954

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles y otras..... 11955

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza no fiscal número 1, reguladora de las tarifas por la prestación del servicio de suministro de agua..... 11957

CABEZARADOS

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto de vehículos de tracción mecánica y tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos..... 11959

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

CALZADA DE CALATRAVA

Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal para 2024.. 11963

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 3/002/2023 de transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto y otros..... 11966

CAMPO DE CRIPTANA

Modificación de la Oferta de Empleo Público extraordinaria del ejercicio 2022 para la estabilización de empleo temporal..... 11969

Aprobación definitiva del expediente número 2023/5499 en modalidad transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto..... 11971

LLANOS DEL CAUDILLO

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos..... 11972

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro domiciliar de agua potable..... 11975

MIGUELTURRA

Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito, nº. 3/2023..... 11979

MORAL DE CALATRAVA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas..... 11980

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores y otra..... 11982

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos..... 11984

POBLETE

Aprobación definitiva modificación Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles rústicos y urbanos y tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos..... 11987

SAN CARLOS DEL VALLE

Aprobación definitiva del presupuesto general y plantilla de personal funcionario y laboral para 2023..... 11989

TORRENUOVA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal nº 5 reguladora de la tasa de basura..... 11990

VILLAHERMOSA

Aprobación definitiva de la modificación de créditos n.º 14/23 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencias entre aplicaciones de distintas áreas de gasto..... 11991

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 15/23 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplementos/ crédito extraordinario financiado con cargo a remanente líquido de tesorería..... 11993

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora de la tasa por prestación de servicios de saneamiento..... 11994

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal nº. 5 reguladora de la tasa de recogida de basuras.....11997

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal nº. 30 reguladora de la tasa por el suministro de agua.....12001

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Aprobación definitiva de modificación de crédito del expediente nº 4490/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto.....12004

Exposición al público de los padrones municipales de las tasas por distribución de agua, derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, por alcantareado y sobre recogida y tratamiento de residuos12006

VILLARTA DE SAN JUAN

Nombramiento como funcionario en prácticas de la escala de la Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase policía local, escala básica, categoría agente de policía local.....12007

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO**SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

SERVICIOS SOCIALES

BDNS. (Identif.): 736026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/736026>)

SERVICIOS SOCIALES.- PLAN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL. AÑO 2024.

PRIMERO.- OBJETO: Concesión de una prestación no periódica en especie a personas físicas con la finalidad de paliar situaciones excepcionales y urgentes que puedan provocar o agudizar el desarraigo o la marginación social.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS: Personas físicas y/o familias con graves dificultades económicas que residan en la provincia de Ciudad Real, a fin de obtener una ayuda de carácter extraordinario, para hacer frente a gastos específicos de carácter básico: alimentación básica e higiene y casos excepcionales, según se detalla en la Base I de la Convocatoria.

TERCERO.- BASES REGULADORAS: Será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de las Bases para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobadas por Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión de fecha 29 de abril de 2022, publicado en el B.O.P. nº 121 de 24 de junio de 2022, Legislación de Régimen Local y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, siendo asimismo de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Así mismo es de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación Provincial.

CUARTO.- CRITERIOS DE VALORACIÓN: Los contenidos en la Base III de la propia Convocatoria.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: La presente Convocatoria estará vigente desde el día 2 de enero de 2024 hasta el 15 de diciembre de 2024.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=6089889

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/736026>

Anuncio número 5042

administración local**AYUNTAMIENTOS****ABENÓJAR****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 5 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 9/2023, en la modalidad de suplemento de crédito.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro de plazo, se ha elevado automáticamente a definitivo el acuerdo inicial.

De conformidad con lo establecido en el artículo 179.1, en concordancia con el artículo 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se inserta a continuación el resumen de la modificación acordada:

Aplicación presupuestaria		Descripción	Suplemento de crédito (€)
334	226.11	Red de Artes Escénicas	3.050,08
454	619.01	Reparación de firmes y cunetas en caminos públicos	11.751,83
920	221.97	Material de construcción	1.733,08
TOTAL			16.534,99

El incremento de gasto propuesto se financiará con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente, en concreto:

290.00	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	16.534,99
TOTAL		16.534,99

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Abenójar, la 1ª Teniente de Alcalde (delegación Decreto 26/12/23), Estela Pavón Arriaga.

Anuncio número 5043

administración local

AYUNTAMIENTOS

AGUDO

ANUNCIO

Aprobación inicial del presupuesto para 2024.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 27 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De conformidad con lo dispuesto en los mencionados preceptos, el expediente se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante los cuales, los interesados previstos en el art. 170.a de la LRHL, podrán examinar el expediente en las oficinas municipales y presentar ante el Pleno reclamaciones relativas a los supuestos previstos en el apartado b) del mencionado precepto legal a efectos de reclamaciones y alegaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el expresado plazo no se hubiera presentado reclamación alguna; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas y disponer sobre su aprobación definitiva.

Agudo, 28 de diciembre del 2023.- La Alcaldesa, M^a Isabel Mansilla Piedras.

Anuncio número 5044

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ALCÁZAR DE SAN JUAN**

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada con fecha 28 de noviembre de 2023, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio económico de 2024, integrado por el de la propia entidad; el de los organismos autónomos Patronato Municipal de Cultura e Instituto Municipal de Deportes y los de las sociedad mercantiles Viveros Abedul S.L.U. y Aguas de Alcázar Empresa Municipal, S.A.U., cuyos capitales sociales pertenecen íntegramente a este Ayuntamiento, así como las Bases de ejecución, Anexos y demás documentación complementaria, expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, previa inserción en el Boletín Oficial de la Provincia nº 230, de fecha 30/11/2023, al no haberse presentado alegaciones contra el acuerdo de aprobación inicial queda elevado a definitivo.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, tal y como dispone el artículo 171.1 del texto legal citado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto Refundido antes indicado, se publican resumidos por capítulos los estados de gastos e ingresos de los referenciados Presupuestos:

PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO PARA 2024:**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo 1 IMPUESTOS DIRECTOS.	16.906.368,78
Capítulo 2 IMPUESTOS INDIRECTO.	1.792.624,55
Capítulo 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	11.398.108,28
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	11.359.404,04
Capítulo 5 INGRESOS PATRIMONIALES.	424.610,31
Capítulo 6 ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES.	791.261,50
Capítulo 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	4.000,00
Capítulo 8 ACTIVOS FINANCIEROS.	325.078,40
TOTAL	43.001.455,86

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL.	17.465.793,91
Capítulo 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	16.573.132,53
Capítulo 3 GASTOS FINANCIEROS.	485.717,05
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	5.218.350,07
Capítulo 6 INVERSIONES REALES.	1.342.695,70
Capítulo 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	97.000,00
Capítulo 8 ACTIVOS FINANCIEROS	33.000,00
Capítulo 9 PASIVOS FINANCIEROS	1.588.322,97
TOTAL	42.804.012,23

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO PARA 2024:**ESTADO DE INGRESOS**

Capítulo 1 IMPUESTOS DIRECTOS.	16.907.897,58
Capítulo 2 IMPUESTOS INDIRECTO.	1.792.624,55
Capítulo 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	6.050.393,98
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	11.163.314,28
Capítulo 5 INGRESOS PATRIMONIALES.	523.496,65

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Capítulo 6 ENAJENACIÓN INVERSIONES REALES.	791.261,50
Capítulo 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	3.000,00
Capítulo 8 ACTIVOS FINANCIEROS.	313.078,40
TOTAL	37.545.066,94

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL.	13.463.222,76
Capítulo 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	12.355.857,95
Capítulo 3 GASTOS FINANCIEROS.	479.017,05
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	8.307.850,51
Capítulo 6 INVERSIONES REALES.	1.232.795,70
Capítulo 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	97.000,00
Capítulo 8 ACTIVOS FINANCIEROS.	21.000,00
Capítulo 9 PASIVOS FINANCIEROS.	1.588.322,97
TOTAL	37.545.066,94

**PLANTILLA AYUNTAMIENTO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN
EJERCICIO 2024**

Provincia: Ciudad Real			
Corporación: Ayuntamiento Alcázar de San Juan.			
1.- Funcionarios con habilitación nacional			
Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	Observaciones
Secretario General	1	A1	Funcionaria interina
Interventor	1	A1	Vacante
Tesorero	1	A1	Vacante
Total Escala	3		
2.- Funcionarios propios			
2.1.- Escala: Administración General			
Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	Observaciones
Técnicos Administración General	2	A1	
Técnico Medio	10	A2	3 Vacantes - 2 Funcionarias interinas
Administrativos Administración General	33	C1	9 Vacantes - 7 Funcionarios interinos
Auxiliar Administración General	20	C2	3 Vacantes - 4 Funcionarios interinos
Total Escala	65		
2.2 Escala: Administración Especial			
2.2.1.-Subescala: Técnica			
2.2.1.1-Clase:Técnicos Superiores			
Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	Observaciones
Asesor Jurídico Mujer	1	A1	
Ingeniero Informático	1	A1	Vacante
Redactor/a	1	A1	Vacante
Psicólogos	1	A1	
Total Clase	4		
2.2 Escala: Administración Especial			
2.2.1.-Subescala: Técnica			
2.2.1.2-Clase:Técnicos Medios			
Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	Observaciones
Psicólogo	2	A2	2 Vacantes
Trabajador Social	9	A2	
Educador Social	3	A2	
Técnico M. Área Económica	3	A2	
Arquitecto Técnico	2	A2	1 Funcionario interino

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Ingeniero Técnico	1	A2	
Técnico Educación	2	A2	1 Vacante
Ingeniero Técnico Agrícola	1	A2	Vacante
Técnico Informático	2	A2	1 Vacante
Técnico Medioambiental	1	A2	
Técnico de Urbanismo, Medio Ambiente y Actividades	1	A2	Vacante
Total Clase	27		
2.2 Escala: Administración Especial			
2.2.1.-Subescala: Técnica			
2.2.1.3-Clase:Técnicos Auxiliares			
Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	Observaciones
Técnico Informático Auxiliar	2	C1	1 Vacante
Total Clase	2		
2.2 Escala: Administración Especial			
2.2.2.-Subescala: Servicios Especiales			
2.2.2.1-Clase:Policía Local			
Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	Observaciones
Subinspector	2	A2	
Oficial	7	C1	2 Vacantes
Policía	41	C1	1 Vacante
Total Clase	50		
2.2 Escala: Administración Especial			
2.2.2.-Subescala: Servicios Especiales			
2.2.2.2-Clase:Cometidos Especiales			
Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	Observaciones
Animador Sociocomunitario	1	C1	
Inspector Rentas	1	C1	
Inspector de Servicios	1	C1	Funcionario interino
Coordinador/a Centro de Día	1	C1	
Inspector de Obras y Actividades	2	C1	1 Vacante
Inspector Tributario	1	C1	
Agente Rural y Medio Ambiental	1	C1	
Monitor/a Dinamización Comunitaria	2	C1	1 Vacante
Informador/a dinamizador/a	1	C1	
Inspector Rentas	1	C2	
Inspector Tributario	3	C2	2 Vacantes
Ordenanza	1	C2	
Vigilante	2	C2	
Monitor/a Tiempo Libre	1	C2	Vacante
Auxiliar de archivo	1	C1	
Total Clase	19		
2.2 Escala: Administración Especial			
2.2.2.-Subescala: Servicios Especiales			
2.2.2.3-Clase:Personal Oficinos			
Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	Observaciones
Encargado	8	C1	2 Vacantes
Jefe de grupo de jardines	1	C1	
Jefe de grupo de alumbrado	1	C1	
Oficial Albañil	3	C2	
Oficial de servicios múltiples	3	C2	2 Vacantes
Oficial Electricista	5	C2	3 Funcionarios interinos
Oficial instalaciones culturales	1	C2	
Oficial Conductor Mecánico	4	C2	1 Funcionario interino

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Oficial Conductor	3	C2	1 Vacante - 1 Funcionario interino
Oficial Jardinero	7	C2	3 Vacantes
Oficial Soldador	1	C2	
Oficial Almacenero	1	C2	
Oficial Jardinero Tractorista	1	C2	
Oficial S.Técnicos	5	C2	1 Vacante
Oficial carpintero	1	C2	
Ayudante albañil	4	C2	4 Vacantes
Total Clase	49		
Total Escala Administración Especial	149		
3.- Personal laboral fijo			
3.1.-Titulados			
Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	Observaciones
Redactor	2	A1	
Jefe de Servicio de Promoción Económica	1	A1	
Jefe de Sección de Promoción Económica y Turismo	1	A1	
Jefe de Sección de Formación	1	A1	
Técnico Promoción Económica e Innovación	1	A1	
Técnico Promoción Económica	1	A1	
Técnico	1	A1	
Técnico de Formación	1	A1	
Psicólogo/a	1	A2	
Psicólogo/a C.U.R.	1	A2	
Psicólogo/a C.U.R. (tiempo parcial)	1	A2	Vacante - 50% jornada
Trabajador/a Social C.U.R.	1	A2	Vacante - 50% jornada
Jefe de Sección de Empleo	1	A2	
Técnico Prevención Riesgos Laborales	1	A2	
Técnico Medio Proyectos	1	A2	
Técnico Empleo	2	A2	
Archivero	1	A2	
Técnico Escuela de Música	1	A2	Vacante (Fijo discontinuo - 9 meses)
Profesor/a Escuela de Música	10	A2	10 Vacantes (Fijos discontinuos - 9 meses - Tiempo parcial)
Total Clase	30		
3.2.-Bachiller Superior / F.P. II o equiv.			
Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	Observaciones
Delineante	1	C1	
Administrativo	5	C1	
Encargado Mantenimiento	1	C1	
Técnico Auxiliar Informático	1	C1	
Técnico de Comunicación	1	C1	
Técnico de edición y redacción	1	C1	
Cuidador/a C.U.R.	6	C1	2 Vacantes
Inspector/a OMIC	1	C1	
Total Clase	17		
3.3.-Graduado Escolar / F.P.I o equiv.			
Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	Observaciones
Auxiliar VTR	1	C2	
Auxiliar Administrativo	3	C2	
Auxiliar Informático	1	C2	
Técnico Comunicación	1	C2	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Conserje Centro Social	2	C2	
Policía Rural	1	C2	
Monitor/a Manualidades (tiempo parcial)	1	C2	
Conserje Centro de Empresas	1	C2	1 Vacante (PCD)
Operario Limpieza	2	C2	
Total Clase	13		
Total Personal Laboral Fijo	60		
4.-Personal Eventual			Observaciones
Denominación	Nº Plazas		
Asesor/a	3		
Total Personal Eventual	3		
5.-Personal laboral temporal			
Denominación	Programa	Subgrupo	Duración
Oficial Pintor	133	C2	6 meses
Arquitecto Técnico	150	A2	12 meses
Operario/a Cementerio	164	C2	12 meses
Operario/a Cementerio	164	C2	2 meses
Técnico de Formación (contrato de relevo)	241	A1	
Técnico de Empleo (contrato de relevo)	241	A2	
Orientador/a	241	A2	10 meses
Coordinador/a	241	A2	10 meses
Auxiliar Administrativo/a	241	C2	12 meses
Conserje	326	C2	9 meses
Oficial (contrato de relevo)	342	C2	
Auxiliar Administrativo/a	912	C2	6 meses
Auxiliar Administrativo/a	920	C2	6 meses
Auxiliar Administrativo/a	920	C2	12 meses
Conserje (contrato de relevo)	925	C2	
Administrativo/a (contrato de relevo)	931	C1	
Auxiliar Administrativo/a	931	C2	6 meses
Oficial (contrato de relevo)	1532	C2	
Oficial	1532	C2	12 meses
Oficial	1532	C2	12 meses
Peón/a	1532	C2	12 meses
Oficial Conductor	4411	C2	6 meses
Oficial Conductor	4411	C2	6 meses
Administrativo/a (contrato de relevo)	23100	C1	
Dinamizador/a Comunitario/a	23100	C2	6 meses
Psicólogo/a	23104	A2	12 meses
Trabajador/a Social	23104	A2	12 meses
Cuidador/a	23104	C1	12 meses
Cuidador/a	23104	C1	12 meses
Educador/a	23105	A2	12 meses
Educador/a	23105	A2	12 meses
Auxiliar VTR	49101	C2	12 meses
Total personal laboral temporal	32		
RESUMEN			
1.- FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL			3
Total F.H.N.			3
2.- FUNCIONARIOS PROPIOS			
Subgrupo A1			6
Subgrupo A2			39
Subgrupo C1			104
Subgrupo C2			67

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Total Funcionarios	216
3.- PERSONAL LABORAL FIJO	
Subgrupo A1	9
Subgrupo A2	21
Subgrupo C1	17
Subgrupo C2	13
Total Laboral Fijo	60
4.- PERSONAL EVENTUAL	
Asesor/a	3
Total Personal Eventual	3
5.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL	
Subgrupo A1	1
Subgrupo A2	8
Subgrupo C1	4
Subgrupo C2	19
Total Personal Laboral Duración Determinada	32
TOTAL	314

PRESUPUESTO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA PARA 2024:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	137.800,00
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	2.215.489,25
Capítulo 5 INGRESOS PATRIMONIALES.	50,00
Capítulo 7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	1.000,00
Capítulo 8 ACTIVOS FINANCIEROS.	2.000,00
TOTAL	2.356.339,25

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL.	923.632,84
Capítulo 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	1.209.507,10
Capítulo 3 GASTOS FINANCIEROS.	2.000,00
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	128.199,31
Capítulo 6 INVERSIONES REALES.	91.000,00
Capítulo 8 ACTIVOS FINANCIEROS	2.000,00
TOTAL	2.356.339,25

PLANTILLA PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA

EJERCICIO 2024

Provincia: Ciudad Real			
Corporación: Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. N° Código Territorial: 13005			
1.- Personal Funcionario			
1.1 Escala: Administración Especial			
1.1.1.-Subescala: Técnica			
1.1.1.1.-Clase:Técnicos Medios			
Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	Observaciones
Técnico de Turismo	1	A2	
Técnico de Cultura	1	A2	
Técnico de Bibliotecas	1	A2	
Total Clase	3		
1.1.2.-Subescala: Servicios Especiales			
1.1.2.1.-Clase:Personal Oficinos			
Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	Observaciones
Encargado Mantenimiento	1	C1	Vacante
Oficial Mantenimiento	2	C2	1 Funcionario interino

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Total Clase	3		
Total Escala Administración Especial	6		
2.- Personal Laboral Fijo			
2.1.- Bachiller Superior / F. P. II o equivalente			
Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	Observaciones
Administrativo	4	C1	1 Vacante
Encargado de infraestructuras y festejos	1	C1	
Monitor /a (a tiempo parcial)	3	C1	2 Vacantes
Animador Cultural	1	C1	
Total Clase	9		
2.2.-Educación Secundaria Obligatoria / F.P.I o equivalente			
Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	Observaciones
Conserje	2	C2	1 Vacante
Oficial	3	C2	1 Vacante
Auxiliar biblioteca	1	C2	Vacante
Total Clase	6		
Total Personal Laboral Fijo	15		
3.- Personal Indefinido (a extinguir)			
Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	Observaciones
Monitor (discontinuo)	1	C1	9 meses/año
Total Personal Indefinido (a extinguir)	1		
4.- Personal Laboral de Duración Determinada			
Denominación	Programa	Subgrupo	Duración
Jefe de Servicio de Cultura (contrato de relevo)	330	A1	
Jefe Sección Biblioteca (contrato de relevo)	330	A2	
Administrativo (contrato de relevo)	330	C1	
Monitor /a (a tiempo parcial)	337	C1	9 meses (contrato sustitución)
Auxiliar Biblioteca	3321	C2	12 meses
Conserje (contrato de relevo)	330	C2	
Oficial Taquillero	330	C2	12 meses
Oficial Instalaciones Culturales	330	C2	12 meses
Auxiliar de Archivo	330	C2	12 meses
Total Personal Laboral de Duración Determinada		9	
RESUMEN			
		Nº Plazas	
1.- FUNCIONARIOS			
Subgrupo A2		3	
Subgrupo C1		1	
Subgrupo C2		2	
2.- PERSONAL LABORAL FIJO			
Subgrupo C1		9	
Subgrupo C2		6	
3.- PERSONAL LABORAL INDEFINIDO			
Subgrupo C1		1	
4.- PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA			
Subgrupo A1		1	
Subgrupo A2		1	
Subgrupo C1		2	
Subgrupo C2		5	
TOTAL		31	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

PRESUPUESTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA 2024:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	694.441,13
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	1.336.713,69
Capítulo 5 INGRESOS PATRIMONIALES.	14.063,66
Capítulo 8 ACTIVOS FINANCIEROS.	10.000,00
TOTAL	2.055.218,48

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1 GASTOS DE PERSONAL.	1.017.219,44
Capítulo 2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	660.421,87
Capítulo 3 GASTOS FINANCIEROS.	3.000,00
Capítulo 4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	270.872,50
Capítulo 6 INVERSIONES REALES.	18.900,00
Capítulo 8 ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
TOTAL	1.980.413,81

PLANTILLA INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES

EJERCICIO 2024

Provincia: Ciudad Real			
Corporación: Ayuntamiento de Alcázar de San Juan. N° Código Territorial: 13005			
1.- Funcionarios propios			
1.1.- Escala: Administración General			
Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	Observaciones
Administrativo	1	C1	
Total Escala Administración General	1		
2.2 Escala: Administración Especial			
2.2.1.-Subescala: Servicios Especiales			
2.2.1.1-Clase: Técnicos Medios			
Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	Observaciones
Técnico Deportivo	1	A2	
Total Clase	1		
2.2 Escala: Administración Especial			
2.2.1.-Subescala: Servicios Especiales			
2.2.1.2-Clase:Cometidos Especiales			
Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	Observaciones
Técnico Auxiliar Deportivo	1	C1	
Total Clase	1		
2.2 Escala: Administración Especial			
2.2.1.-Subescala: Servicios Especiales			
2.2.1.3-Clase:Personal de Oficios			
Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	Observaciones
Encargado	1	C1	Vacante
Oficial Instalaciones	7	C2	3 Vacantes - 1 Funcionario interino
Oficial Taquillero/a	1	C2	Vacante
Total Clase	9		
Total Escala Administración Especial	11		

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Total personal funcionario	12		
2.- Personal Laboral Fijo			
2.1.- Bachiller Superior, F.P.II o equivalente			
Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	Observaciones
Administrativo	1	C1	
Monitor de musculación	1	C1	
Socorrista Monitor	6	C1	1 Vacante
Total Clase	8		
2.2.- Educación Secundaria Obligatoria / F.P.I o equivalente			
Denominación	Nº Plazas	Subgrupo	Observaciones
Oficial Instalaciones	4	C2	
Monitor/a Natación (tiempo parcial)	1	C2	
Total Clase	5		
Total Personal Laboral Fijo	13		
3.-Personal relación laboral determinada			
Denominación	Programa	Subgrupo	Duración
Oficial Mantenimiento (contrato de relevo)	342	C2	
Oficial Mantenimiento (contrato de relevo)	342	C2	
Oficial Instalaciones	342	C2	12 meses
Oficial Taquillero	342	C2	6 meses
Total personal relación laboral determinada		4	
RESUMEN			
Tipo Personal / Subgrupo		Nº Plazas	
1.- FUNCIONARIOS			
Subgrupo A2		1	
Subgrupo C1		3	
Subgrupo C2		8	
2.- PERSONAL LABORAL FIJO			
Subgrupo C1		8	
Subgrupo C2		5	
3.- PERSONAL LABORAL DE DURACIÓN DETERMINADA			
Subgrupo C2		4	
TOTAL		29	

ESTADOS DE PREVISION DE VIVEROS ABEDUL, S.L. PARA 2024:

PREVISIÓN DE INGRESOS		
SUBGRUPO 70	VENTA DE MERCADERÍAS, DE PRODUCCIÓN PROPIA	350.500,00 €
SUBGRUPO 74	SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS	130.716,76 €
SUBGRUPO 76	INGRESOS FINANCIEROS	100,00 €
SUBGRUPO 77	INGRESOS EXCEPCIONALES	3.000,00 €
	TOTAL PREVISIÓN DE INGRESOS	484.316,76 €
PREVISIÓN DE GASTOS		
SUBGRUPO 60	COMPRAS	57.700,00 €
SUBGRUPO 61	VARIACIÓN DE EXISTENCIAS	1.500,00 €
SUBGRUPO 62	SERVICIOS EXTERIORES	72.420,34 €
SUBGRUPO 63	TRIBUTOS	1.000,00 €
SUBGRUPO 64	GASTOS DE PERSONAL	331.666,42 €
SUBGRUPO 65	OTROS GASTOS DE GESTIÓN	2.030,00 €
SUBGRUPO 66	GASTOS FINANCIEROS	500,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



SUBGRUPO 67	GASTOS EXCEPCIONALES	3.000,00 €
SUBGRUPO 68	DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES	14.500,00 €
	TOTAL PREVISIÓN DE GASTOS	484.316,76 €
ESTADOS DE PREVISION DE AGUAS DE ALCÁZAR EMPRESA MUNICIPAL, S.A.U. PARA 2024:		
PREVISIÓN DE INGRESOS		
SUBGRUPO 70	VENTA DE MERCADERÍAS, DE PRODUCCIÓN PROPIA	4.787.974,59 €
SUBGRUPO 75	OTROS INGRESOS DE GESTIÓN	700.000,00 €
	TOTAL PREVISIÓN DE INGRESOS	5.487.974,59 €
PREVISIÓN DE GASTOS		
SUBGRUPO 60	COMPRAS	1.589.035,82 €
SUBGRUPO 62	SERVICIOS EXTERIORES	1.727.856,63 €
SUBGRUPO 64	GASTOS DE PERSONAL	1.730.052,45 €
SUBGRUPO 66	GASTOS FINANCIEROS	114.300,00 €
SUBGRUPO 68	DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES	180.000,00 €
SUBGRUPO 69	PÉRDIDAS POR DETERIORO Y OTRAS DOTACIONES	100.000,00€
	TOTAL PREVISIÓN DE GASTOS	5.441.244,90 €

Alcázar de San Juan.- La Alcaldesa, Rosa Melchor Quiralte.

Anuncio número 5045

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ALMODÓVAR DEL CAMPO

ANUNCIO

Habiendo tenido lugar la aprobación, en sesión plenaria de fecha 08 de noviembre de 2023, de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de:

- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre instalaciones, construcciones y obras.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basura domiciliaria y residuos sólidos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de piscinas e instalaciones de-

portivas.

Y las ordenanzas no fiscales siguientes:

- Ordenanza no fiscal reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación del servicio de suministro y distribución de agua.
- Ordenanza no fiscal reguladora de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación del servicio de depuración de aguas residuales.

Habiéndose expuesto al público por el periodo legalmente establecido, y no habiéndose presentado reclamaciones, se envía para su publicación el texto modificado de las ordenanzas que han resultado aprobadas.

En Almodóvar del Campo, a 28 de diciembre de 2023.- El Alcalde, José Lozano García.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Artículo 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo.

1. La cuota íntegra de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base liquidable el tipo de gravamen a que se refiere el apartado 3 siguiente.

2. La cuota líquida se obtendrá minorando la cuota íntegra en el importe de las bonificaciones previstas en el artículo siguiente.

3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

) Bienes inmuebles de naturaleza urbana: Tipo de gravamen general	0,630%
b) Bienes inmuebles de naturaleza rústica	0,950%
c) Bienes inmuebles de características especiales:	1,100%

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2024, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 8. Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación del 100%:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

a) Para obras de acceso y habitabilidad para minusválidos cuya minusvalía supere el 33% y siempre de acuerdo con la normativa autonómica.

b) Para construcción de VPO.

2. Se establece una bonificación del 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. Igualmente es de aplicación esta bonificación a aquellas obras que se realicen en los locales comerciales y empresas, con motivo de adecuar las instalaciones a las condiciones sanitarias adecuadas con motivo de la crisis originada por el COVID19.

3. Se establece una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras que generen puestos de trabajo de carácter indefinido (mínimo cuatro años) con motivo del ejercicio de la actividad económica a que dé lugar esa actuación, según la escala siguiente:

- Hasta 3 puestos de trabajo: 15%
- Entre 4 y 5 puestos de trabajo: 25%
- Entre 6 y 10 puestos de trabajo: 35%
- Entre 11 y 25 puestos de trabajo: 50%
- Más de 25 puestos de trabajo: 85%

Cuando los trabajadores contratados estén empadronados en el municipio, se incrementará el porcentaje de la bonificación anterior en un 1% por cada uno de ellos, con el límite máximo acumulado del 95%, de acuerdo con los siguientes tramos:

- Hasta una base liquidable de 250.000,00 €: 10% por trabajador
- Entre 250.001,00 y 500.000,00 €: 5% por trabajador
- Entre 500.001,00 y 750.000,00 €: 3% por trabajador
- Más de 750.000,00 €: 1% por trabajador

El solicitante no puede haber realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias y objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los doce meses anteriores a la solicitud de ayuda.

En el plazo máximo de seis meses a contar desde la obtención de la licencia de actividad el sujeto pasivo presentará la documentación justificativa de la creación de nuevos puestos de trabajo (TC1 y TC2 correspondientes a los nuevos trabajadores contratados y copia de los contratos debidamente registrada en los servicios de Empleo competentes).

Si no se hubieran cumplido los requisitos que dieron lugar a la obtención de la bonificación se procederá a liquidar la cuota bonificada y los intereses de demora correspondientes. En este sentido, cuando se detecten actuaciones encaminadas a la obtención de la bonificación sin que se produzca creación real y efectiva de empleo, así como contrataciones realizadas con infracción de la legislación laboral o de la Seguridad Social, se procederá en los términos expuestos anteriormente.

4. Se establece una bonificación del 50% para aquellas obras que supongan la construcción de primera vivienda.

Todas las peticiones de bonificación habrán de efectuarse en el mismo momento de presentar la correspondiente solicitud.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2024, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Artículo 5. Cuota.

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Texto Re-fundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán coeficientes de incremento refle-jados, resultando el siguiente cuadro de tarifas vigente en este Municipio:

CLASE DE VEHÍCULO	POTENCIA	COEFICIENTE DE INCREMENTO	CUOTA EUROS
A) Turismos	De menos de 8 caballos fiscales	1,58 %	20,00 Euros
	De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	1,29 %	44,00 Euros
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales		95,00 Euros
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	1,32 %	121,00 Euros
	De 20 caballos fiscales en adelante	1,35 %	151,00 Euros
B) Autobuses	De menos de 21 plazas	1,35 %	116,62 Euros
	De 21 a 50 plazas	1,40 %	166,10 Euros
	De más de 50 plazas	1,40 %	207,62 Euros
		1.40%	
C) Camiones y furgonetas (Vehículo mixto)	De menos de 1.000 kg. de carga útil	1,32%	56,00 Euros
	De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	1,34%	112,00 Euros
	De más de 2.999 a 9.999 kg. de carga útil	1,36%	161,00 Euros
	De más de 9.999 kg. de carga útil	1,35%	200,00 Euros
D) Tractores	De menos de 16 caballos fiscales	1,35%	23,90 Euros
	De 16 a 25 caballos fiscales	1,35%	37,55 Euros
	De más de 25 caballos fiscales	1,35%	112,65 Euros
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	De menos de 1000 y más de 750 kg. C.Útil	1,35%	23,90 Euros
	De 1.000 a 2.999 kg. de carga útil	1,35 %	37,55 Euros
		1,35 %	112,65 Euros
F) Otros Vehículos	Ciclomotores		
	Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	1,02 %	4,50 Euros
	Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	1,02 %	4,50 Euros
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	1,06 %	8,00 Euros
	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	1,32 %	20,00 Euros
	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	1,32 %	40,00 Euros
	Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	1,34%	81,00 Euros
	Motocicletas de más de 1.000 c.c.		

(Nota: Carga útil (CU): peso máximo autorizado-tara.

Los tractocamiones tributan como tractores.

Los vehículos mixtos si la CU es más de 525 kilogramos se consideran camiones).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Artículo 6. Bonificaciones.

1. Se establecen las siguientes bonificaciones, de las cuotas de tarifa incrementadas por aplicación de los respectivos coeficientes:

a) Una bonificación del 100 por 100 a favor de los vehículos que tengan la antigüedad exigida, sólo aplicable aquellos vehículos considerados como históricos según los criterios establecidos por la DGT, con su correspondiente acreditación.

b) Una bonificación del 50 por 100 a favor de los vehículos de propulsión eléctrica.

Estas bonificaciones deben ser solicitadas por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2024, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS DOMICILIARIAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**Artículo 6. Cuota tributaria.**

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles

2. A tal efecto, se aplicarán las siguientes tarifas:

Epígrafe 1. VIVIENDAS

-Por cada vivienda 62'00 €

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter de unidad familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas.

- Vivienda que no constituya residencia habitual 36,00 €

- Locales no utilizados habitualmente 36,00 €

Viviendas fuera del casco urbano 130'00 €

Epígrafe 2. ESTABLECIMIENTOS ESPECÍFICOS.

2.1.- Establecimientos hospedaje: hoteles, moteles, hostales, casas rurales etc., 180,00 €

2.2.- Supermercados, economatos, servicios de alimentación 400,00 €

2.3.- Oficinas bancarias y centros oficiales 390,00 €

2.4.- Cafeterías, restaurantes, bares, pubs, discotecas 120,00 €

2.5.- Pequeño comercio y centros de asociaciones no incluido en los demás epígrafes 120,00 €

2.6.- Otros establecimientos industriales, mercantiles, recreativos y fabriles, No incluidos en los demás epígrafes (cooperativas,almazaras, etc) 400,00 €

2.7.- Otros establecimientos industriales, mercantiles, recreativos y fabriles No incluidos en el casco urbano (por actividad) 2.800,00 €

2.8.- Establecimientos de almacenaje (construcción, productos agrícolas limpieza, otros, etc, por actividad) 250,00 €

2.9.- Otros locales de agrupaciones 95,00 €

2.10.-Pequeños establecimientos de alimentación 175,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**Epígrafe 3. ESTABLECIMIENTOS DEL MERCADO MUNICIPAL.**

A los puestos comerciales y mercantiles establecidos mediante oportuna concesión municipal en el mercado de la localidad, se les aplicará la cuota vivienda incrementada en un 20%.

Epígrafe 4. OTROS ESTABLECIMIENTOS.

Para cualquier otro tipo de establecimiento no contemplado en los epígrafes anteriores se le aplicará la cuota vivienda incrementada un 100 %.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2024, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**Art. 7.- Tarifa.**

La tarifa a que se refiere el artículo anterior es la siguiente:

EPIGRAFE TERCERO: DOCUMENTOS RELATIVOS A SERVICIOS DE URBANISMO.

9.Por elaboración de informes urbanísticos 25,00 euros

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2024, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS, INSTALACIONES Y CENTRO DEPORTIVOS, CULTURALES Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS.**CUOTA TRIBUTARIA.****Artículo 6**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

a) Por entradas del personal a las instalaciones de la piscina municipal:

De 4 a 12 años. Días laborables	1'50 €/dia
De 12 a 18 años. Días laborables	2'00 €/dia
De 18 en adelante.	2'30 €/dia
De 4 a 12 años. Días festivos	2'30 €/dia
De 12 a 18 años. Días Festivos	2'60 €/dia
De 18 en adelante	3'00 €/dia

b) Abonos piscina

Individual de 4 a 12 años mensual	24'00 €
Individual de 12 a 18 años mensual	30'00 €
Individual de 18 años en adelante. mensual	40'00 €
Individual de 4 a 12 años temporada	40'00 €
Individual de 12 a 18 años temporada	45'00 €
Individual de 18 años en adelante temporada	60'00 €
Familiares Temporada(1)	90'00 €

(1)de todos los hijos dependientes de los ingresos del cabeza de Familia.

Carnet joven (hasta 24 años) 35'00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Abono mayores de 65 años y discapacitados	35'00 €
c) Por alquiler de:	
Pistas polideportivas	7'00 €/hora/sin iluminación 10'00 €/hora/con iluminación
Pista de tenis	4'00 €/hora/sin iluminación 7'00 €/hora/con iluminación
Campo de fútbol	35'00 €/hora/sin iluminación 60'00 €/hora/con iluminación
Campo de fútbol (Fútbol 7)	18'00 €/hora/sin iluminación 20'00 €/hora/con iluminación
Utilización servicios Pabellón Polideportivo	
Sin iluminación artificial	15'00 €/hora
Con iluminación artificial	20'00 €/hora
Abono de 5 horas pagando 4 horas mediante ingreso en entidades financieras	
d) Matrícula-inscripción uso Centro Deportivo (gimnasio):	30,00 €/mes
Descuentos familiares: 2 familiares directos	40,00 €/mes
3 familiares directos	50,00 €/mes
4 familiar directo,	gratuito
Descuentos por método pago: Anual 20%	
	Semestral 10%
	Trimestral 5%
Bonos:	10 sesiones 125,00 € 20 sesiones 200,00 €

e) Otras instalaciones mediante concierto con este Ayuntamiento.

1. Entradas al Museo de Pintura Palmero: 2,50 euros/unidad.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2024 y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal los artículos no modificados continuarán vigentes.

ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES, SANEAMIENTO.

CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6

CONSUMO DOMESTICO POR BLOQUES

Cuota servicio trimestral	8,5400 €
Cuota por consumo trimestral:	
Hasta 15 m ³	0,0000 €
De 16 a 30 m ³	0,1800 €
De 31 a 60 m ³	0,8600 €
Mas de 60 m ³	1,2800 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ABONADOS INDUSTRIALES

Cuota de Servicio Trimestral 11,6400 €

Cuota por consumo Trimestral

Hasta 30 m³ 0'4600 €De 31 a 60 m³ 1'1500 €Más de 60 m³ 1'3600 €**PEDANÍAS DE ALMODÓVAR.**

Cuota servicio trimestral 5,4900 €

Cuota por consumo trimestral

Hasta 10 m³ 0'4300 €De 11 a 20 m³ 0'5200 €Mas de 20 m³ 0'8200 €**CANON COMPRA DE AGUA** 1'0700 €/m³

Cuota servicio de depuración doméstico

Y pedanías 3'4200 €

Cuota variable depuración 0'2300 €

Cuota alcantarillado doméstico

Almodóvar y Pedanías 3'9800 €

Cuota alcantarillado industrial 3'9800 €

Cuota variable alcantarillado doméstico 0'0542 €

Cuota variable alcantarillado industrial 0'1076 €

Cuota variable alcantarillado pedanías 0'0542 €

Cuota mantenimiento contador 1'39725 € (trimestre + IVA)

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2024, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES.**Artículo 4. Cuantía.**

El importe de las tarifas establecidas en esta Ordenanza es el siguiente:

- Tarifa de Amortización de la infraestructura (TAI): 0,5668 €/m³ facturado de depuración (medido por contador individual de agua potable) más IVA.

- Tarifa de Operación y Mantenimiento (TOM): 0,4422 €/m³ facturado de depuración (medido por contador individual de agua potable) más IVA.

- Tarifa Total = TAI + TOM = 0,5668 + 0,4422 = 1,009 €/M³ más IVA.

Para la aplicación de las tarifas se entiende por vivienda, local de negocio o centro de actividad, cada construcción, finca urbana o parte de la misma que sea susceptible de aprovechamiento distinto, aunque pertenezca a un mismo propietario o el servicio sea utilizado por el mismo interesado.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, comenzará a regir con efectos desde el 1 de enero de 2024, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Anuncio número 5046

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****ARENAS DE SAN JUAN**

Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de créditos núm. 3/2023, en la modalidad de crédito extraordinario con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	622	Instalaciones deportivas. Edificios y otras construcciones	0,00	27.390,80	27.390,80
TOTAL			0,00	27.390,80	27.390,80

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
		870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	27.390,80
TOTAL INGRESOS				27.390,80

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Anuncio número 5047

administración local

AYUNTAMIENTOS

BRAZATORTAS

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2024, aprobado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Diciembre de 2023, junto con las bases de ejecución y la plantilla de personal aprobados con el mismo.

Los interesados que están legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
2. Oficina de presentación: Registro General de esta Corporación.
3. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En el supuesto de que se formulen reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas. No obstante, si en el expresado plazo no se hubiere formulado reclamación alguna, el presupuesto general se considerará definitivamente aprobado y será insertado, resumido por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Brazatortas, a 27 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 5048

administración local

AYUNTAMIENTOS

BRAZATORTAS

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos que se relacionan: Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles y Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de alcantarillado y depuración de aguas, Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de comedor social, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 07 de Noviembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 217, de fecha 13 de Noviembre de 2023 y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado automáticamente a definitivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto de las modificaciones aprobadas:

1.- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 2. Tipo de gravamen.

1.- El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,41 %.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

2.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa del servicio de alcantarillado y depuración de aguas residuales.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 7

* Cuota Servicio de evacuación:

- Por vivienda, local, etc. 6,0683 Euros/Trimestre

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

3.- Ordenanza fiscal, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de comedor social.

Artículo 4. Cuota Tributaria.

La Cuota Tributaria es el resultado de aplicar la tarifa siguiente:

1. Comida por día 5,00 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



- | | |
|----------------------------------|----------------------|
| 2. Comida, cena, por día | 10,00 euros |
| 3. Bono Mensual de Comida | 120,00 euros |
| 4. Bono Mensual de Comida, cena, | 240,00 euros |
| 5. Servicio de lavandería | 10,00 euros/lavadora |

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y estará en vigor en tanto no se apruebe su modificación o derogación.

En Brazatortas, a 28 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 5049

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****BRAZATORTAS**

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA NO FISCAL NÚMERO 1, REGULADORA DE LAS TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA DEL AYUNTAMIENTO DE BRAZATORTAS.

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza no fiscal Reguladora de la tarifa por la prestación del servicio de suministro de agua del Ayuntamiento de Brazatoras, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 07 de Noviembre de 2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 217, de fecha 13 de Noviembre de 2023 y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado automáticamente a definitivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art.49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se hace público el texto de las modificaciones aprobadas:

Artículo 4. Cuantía.

4.1.- El importe de las tarifas establecidas en esta Ordenanza, son las siguientes: tarifa 1. facturaciones por consumos normales medidos por contador Se aplicará automáticamente la tarifa por metro cúbico de agua medida por contador, con los bloques y condiciones que en la autorización se contemplen, que estará integrado trimestralmente por el precio de suministro por caudal consumido y por una cuota de servicio fija, también trimestral, con el siguiente desglose:

CONCEPTO IMPORTE

1. Viviendas, industrias y locales, cada tres meses:

Cuota servicio: 6,9657 Euros/trimestre.

Cuota mantenimiento contadores: 1,9597 Euros/trimestre.

Cuota mantenimiento redes extrarradio: 5,4033 Euros/mes.

Consumo:

a) Suministros ubicados en zona urbana:

Hasta 10m³ 0,5287 €/m³

De 11 a 30 m³ 0,7165 €/m³

De 31 a 70 m³ 0,8692 €/m³

Más de 70 m³

Viviendas: 2,931 €/m³, Locales industriales: 1,4213 €/m³

b) Suministros ubicados en zona rústica:

Hasta 10m³ 0,5287 €/m³

De 11 a 30 m³ 0,7165 €/m³

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

De 31 m3 en adelante

2,9131 €/m3

Disposición final.

1.- La presente ordenanza no fiscal regirá una vez efectuada la publicación de su aprobación definitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y entrará en vigor el día 1 de enero de 2022.

2.- En lo no previsto en la presente Ordenanza no tributaria, serán de aplicación, subsidiariamente, lo previsto en el T.R.L.H.L., la L.G.T. y los artículos 128.4.2º y 130 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

Brazatortas, a 28 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Pablo Toledano Dorado.

Anuncio número 5050

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CABEZARADOS****ANUNCIO**

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y tasa por Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

Aprobada inicialmente la Ordenanza Fiscal que se cita, expuesta al público, no se han presentado reclamaciones en el plazo de información pública, por lo que deben entenderse aprobadas definitivamente.

Contra este acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el Plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.P. de Ciudad Real, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 7/1985 y 17 del R.D. Legislativo 2/2004 Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Cabezarados, 28 de Diciembre de 2023.- El Alcalde, Luis Fernando Vozmediano Rodríguez.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 92 del R.D. Leg. 2/2004 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a las tarifas mínimas contenidas en el apartado 1 del artículo citado, se les aplicará un coeficiente de incremento del 1,6 quedando fijadas las tarifas en el siguiente importe:

TARIFAS IVTM	Coeficiente 1,6
Turismos	
Menos de 8 CABALLOS	20,21 €
de 8 a 11,99	54,53 €
de 12 a 15,99	115,12 €
de 16 a 19,99	143,39 €
Mas de 20	179,20 €
Autobuses	
Menos de 21 plazas	133,30 €
De 21 a 50 plazas	189,82 €
Mas de 50 plazas	237,28 €
Camiones	
Menos de 1000kg	67,66 €
de 1000kg a 2999kg	133,30 €
de 2999 a 9999kg	189,82 €
mas de 9999kg	237,28 €
Tractores	
Menos de 16 caballos	28,27 €
de 16 a 25	44,43 €
mas de 25	133,30 €
Remolques y semirremolques	
menos de 1000kg y mas de 750kg	28,27 €
de 1000 a 2999kg	44,43 €
mas de 2999kg	133,30 €
Otros vehiculos	
Ciclomotes	7,07 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Motocicleta hasta 125cm cúbicos	7,07 €
Motocicleta de 125 a 250	12,13 €
Motocicleta de 250 a 500	24,24 €
Motocicleta de 500 a 1000	48,48 €
Motocicleta de mas de 1000	96,94 €

Artículo 2.

El pago del impuesto se acreditará mediante Recibo tributario, derivado del correspondiente Padrón expedido en la Administración de Arbitrios.

Artículo 3.

1- En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2- Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 4.

1- En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del impuesto se realizará dentro del primer trimestre de cada ejercicio.

2- En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3- El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de 15 días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el "Boletín Oficial de la Provincia" y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Artículo 5.

Sobre la cuota fijada en el artículo anterior, se establecen las siguientes bonificaciones, de carácter rogado:

a) Bonificación del 50 % en función de la clase de carburante, en función de la incidencia del vehículo en el medio ambiente.

b) Bonificación del 50 % en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.

c) Bonificación del 50 % para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el B.O.P y será de aplicación a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ANEXO II
MODIFICACIÓN TASA RECOGIDA Y TRATAMIENTO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de la facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4.s del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de basuras", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios.

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

Artículo 3º. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de carácter semestral, por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza, calle o vía pública donde estén ubicados aquéllos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2. A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa, que tendrá carácter semestral
Epígrafe 1º. Viviendas.

A) Por cada vivienda/semestre 36,00 €

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de diez plazas, habitable.

Epígrafe 2º Uso Industrial/Comercial Establecimientos de alimentación

A) Establecimiento industrial o comercial/ semestre 40,00 €

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden a un semestre.

El periodo impositivo, comienza el primer día de cada año natural.

4.- Los establecimientos industriales, deberán contar con Contenedor propio, que se instalara para la recogida en el local conforme a las normas y horarios establecidos por la ordenanza general de Recogida de Residuos del Consorcio RSU de la provincia de Ciudad Real.

Artículo 6º. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre siguiente.

Artículo 7º.- Declaración e ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota anual.

2. Cuando se conozca y de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor a los quince días de su publicación en el B.O.P., comenzará a aplicarse el 01 de Enero de 2008, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Anuncio número 5051

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CALZADA DE CALATRAVA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2024.

Aprobación definitiva del presupuesto de 2024 y plantilla de personal.

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes y generales de aplicación, y habida cuenta que por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2023, se procedió a la aprobación inicial del presupuesto general y plantilla de personal de este Ayuntamiento para 2024, por lo que al no existir reclamación alguna, queda elevado a definitivo dicho acuerdo. Por ello se hace público lo siguiente:

I. RESUMEN POR CAPÍTULOS DE LOS ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS.

INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Impuestos directos	1.541.931,72
2	Impuestos indirectos	41.766,53
3	Tasas y otros ingresos	803.602,68
4	Transferencias corrientes	1.205.552,30
5	Ingresos patrimoniales	89.325,60
8	Activos financieros	110,00
9	Pasivos financieros	-
	TOTAL INGRESOS	3.682.288,83

GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
1	Gastos de Personal	2.025.533,95
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.350.370,44
3	Gastos financieros	8.684,12
4	Transferencias corrientes	131.930,00
5	Fondo de Contingencia	5.000,00
6	Inversiones reales	114.327,49
8	Activos financieros	1.500,00
9	Pasivos financieros	44.942,83
	TOTAL GASTOS	3.682.288,83

II. PLANTILLA DE PERSONAL APROBADA JUNTO AL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024.

PROVINCIA CIUDAD REAL.

CORPORACION CALZADA DE CALATRAVA.

Nº. Código Territorial 13027.

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS	Nº DE PLAZAS	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGOR.
Secretaría	1	A1	Habil. Nacion.	Secretaría	-	Entrada
Intervención	1	A1	Habil. Nacion.	Interv-Tesore	-	Entrada
Tesorería	1	A1	Habil. Nacion.	Interv-Tesore	-	-
Téc Admón. General	1	A1	Admón. Gral.	Técnica	-	-
Téc Gestión Admón. General	1	A2	Admón. Gral.	Técnica	-	-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Técnico Urbanismo	1	A2	Admón.Especial	Media		
Administrativos	1	C1	Admón. Gral.	Administrativa	-	-
Auxiliar Administr. Secretaría	1	C2	Admón. Gral.	Administrativa	-	-
Auxiliar Administr. Intervención	1	C2	Admón. Gral.	Administrativa		
Auxiliar Administr. Tesorería	1	C2	Admón. Gral.	Administrativa	-	-
Auxiliar Administr. Recaudación	1	C2	Admón. Gral.	Administrativa		
Oficial-Jefe Pol. Loc.	1	C1	AdmónEspec.	Serv.Especial	Polic. Local	Oficial
Guardia Polic. Local	6	C1	Admón.Espec.	Serv. Especial	Polic. Local	Guardia
Oficial Serv. Mult.	1	C2	Admón. Espec.	Serv. Especial.	Pers. Oficios	Operario
Encargado Serv Mult.	1	C1	Admón. Espec.	Serv. Especial.	Pers. Oficios	Encargado

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

DENOMINACIÓN PUESTOS DE TRABAJO	Nº PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	OBSERVACIONES
Dtor. Universidad Popular	1	Diplomado medio o asim.	Jornada completa
Trabajadora Social	1	Diplomado Social	Jornada completa
Educador(a) de Familia	1	Diplomado Univers. O asim.	Jornada completa
Animador(a) Socio-Cultural	1	Diplomado medio o asim.	Jornada completa
Técnica Jurista (Centro de la Mujer)	1	Licenciatura/grado	Convenio JCCM
Técnica Psicóloga (Centro Mujer)	1	Licenciatura/grado	Convenio JCCM
Técnica Trabajadora Social	1	Titulación Media	Convenio JCCM
Trabajadora Social Inclusión Social	1	Titulación Media	Convenio JCCM
Técnico AEDL	1	Titulación media	Jornada completa
Téc. Educación Infantil	2	FP Superior	Jornada completa
Administrativo Informático	1	Bachillerato	Jornada completa
Coordinador Deportivo	1	Bachillerato	Tiempo parcial
Directora Biblioteca	1	Diplomada media o asim.	Jornada completa
Oficial Serv. Aguas	1	Graduado escolar o equiv.	Jornada completa
Aux. Informador de turismo	1	Graduado escolar o equiv.	Tiempo parcial
Taquilla piscina	1	Graduado escolar o equiv.	Tiempo parcial
Limpiadora Edif. Municipales	2	Certificado de escolaridad	Tiempo parcial
Operario de Jardinería	1	Certificado de escolaridad	Jornada completa
Conserje y mantenimiento edificios Municipales	1	Certificado de escolaridad	Jornada completa
Conserje y Mantenimiento de Mercado-Matadero	1	Certificado de escolaridad	Jornada completa
Personal mantenimiento piscina	1	Certificado de escolaridad	Tiempo parcial
Operario de servicios múltiples	2	Certificado de escolaridad	Jornada completa
Conserje y Mantenimiento Cementerio	1	Certificado de escolaridad	Jornada completa

C) PERSONAL LABORAL DURACIÓN DETERMINADA.

DENOM. PUESTO TRABAJO	Nº PUESTOS	TITULACIÓN EXIGIDA	DURACION	OBSERVACIONES
Profesor Educ. Adultos	1	Titulación.Media	9 Meses	Tiempo parcial
Monitor U.P.	2	Indeterminada	sujeto a programación cursos	Tiempo parcial
Auxiliar Ayuda Domicilio	12	Certificado de escolaridad	sujeto a Convenio	Jornada completa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

			JCCM	
Socorrista Piscina	2	Graduado escolar o equiv.	3 Meses	Jornada Completa
Personal Punto Limpio	1	Graduado escolar o equiv.	Hasta que tasa de reposición efectivo permita su creación	Jornada Completa
Guarda Rural	1	Graduado escolar o equiv.	Hasta que tasa de reposición efectivo permita su creación	Tiempo Parcial

Número Total de Funcionarios de Carrera: 20

Número Total de Personal Laboral Fijo: 26

Número Total de Personal Duración Determinada: 19

Contra la expresada resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán formular directamente recurso contencioso-administrativo dentro de los dos meses a contar desde el día siguiente la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Calzada de Calatrava, 27 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

Anuncio número 5052

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CALZADA DE CALATRAVA

ANUNCIO

Aprobación definitiva de modificación de créditos 3/002/2023, 3/003/2023 y 3/004/2023.

El acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre de 2023, sobre aprobación inicial de los expedientes de modificación de crédito nº 3/002/2023 de transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto, 3/003/2023 de créditos extraordinarios y 3/004/2023 de suplemento de créditos, expuesto al público mediante publicación en el Boletín de la Provincia nº 233, de fecha 5 de diciembre de 2023 durante el plazo de quince días hábiles, queda elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, con el siguiente detalle:

Expediente 3/002/2023.

Transferencias de crédito entre distintas áreas de gasto.

Disminuciones.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO ANTERIOR	DISMINUCIONES	CRÉDITO ACTUAL
1321.16200	CURSOS FORMACION POLICIA LOCAL	250,00	250,00	-
1321.12003	SUELDOS P.LOCAL	72.015,13	15.000,00	57.015,13
1321.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO P.LOCAL	38.063,77	5.000,00	33.063,77
1321.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO P.LOCAL	54.432,42	8.000,00	46.432,42
151.12002	SUELDO PERSONAL TECNICO URBANISMO A2	3.748,16	3.748,16	-
151.12003	SUELDO PERSONAL FUNC. URBANISMO C1	2.689,79	2.689,79	-
163.22104	VESTUARIO PERSONAL LIMPIEZA VIARIA	300,00	300,00	-
164.22104	VESTUARIO PERSONAL CEMENTERIO	100,00	100,00	-
171.22000	ADQUISICION PLANTAS JARDINERIA	10.000,00	2.000,00	8.000,00
2311.151	GRATIFICACIONES SERVICIOS SOCIALES	1.500,00	1.500,00	-
2311.23120	LOCOMOCIÓN CSP	300,00	300,00	-
2311.22000	MATENIMIENTO CONVENIO TRABAJADOR SOCIAL 8/JC	500,00	500,00	-
2311.223	PORTES SERVICIOS SOCIALES	150,00	150,00	-
2311.16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL CSP	31.809,47	20.000,00	11.809,47
2311.16200	FORMACIÓN PERSONAL CSP	150,00	150,00	-
2312.22000	ADQUISICION MATERIAL ALBERGUE MUNICIPAL	150,00	150,00	-
2315,23120	DESPLAZAMIENTOS CENTRO DE LA MUJER	2.500,00	2.500,00	-
3231.23120	LOCOMOCION PERSONAL CAI	50,00	50,00	-
3261.466	FEDERACION U.P.	500,00	100,00	400,00
3421.16000	SEGURIDAD SOCIAL PERSONAL LABORAL FIJO PISCINA	4.945,25	900,00	4.045,25
920.12000	SALARIO PERSONAL GRUPO A1	21.312,17	21.312,17	-
920.12006	TRIENIOS ADMINISTRACION	23.750,02	2.000,00	21.750,02
920.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL ADMINISTRACION	74.510,69	10.000,00	64.510,69
920.12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO PERSONAL ADMINISTRACION	94.502,20	13.000,00	81.502,20
3421.12100	COMPLEMENTO DE DESTINO PERSONAL PISCINA	100,00	100,00	0,00
920.12003	SALARIO PERSONAL GRUPO C1	45.930,99	300,00	45.630,99
4121.689	MEJORA MONTE PUBLICO ATALAYA	110.243,65	30.398,32	79.845,33
4122.689	MEJORA MONTE PUBLICO SIERRA MORENA	41.924,10	1955,34	39.968,76

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

4123.689	MEJORA MONTE PUBLICO CERRO DEL TORDO	10.300,00	50,47	10.249,43
TOTAL DISMINUCIONES 142.504,25				

AUMENTOS.

PARTIDA	CONCEPTO	CRÉDITOS ANTERIORES	AUMENTOS	CRÉDITO ACTUAL
118.31000	INTERESES MODIFICACO AYUNTAMIENTO	1.350,00	550,12	1.900,12
3232.22100	ENERGIA ELECTRICA C.P. I LOYOLA	4.000,00	5.250,00	9.250,00
3341.21300	REPARACION MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	3.500,00	6.000,00	9.500,00
3341.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA CULTURA	4.000,00	5.000,00	9.000,00
3341.22608	FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE	28.150,00	37.000,00	65.150,00
3341.22609	ACTIVIDADES CULTURALES	55.186,30	20.000,00	75.186,30
3422.21300	REPARACION MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	2.500,00	6.000,00	8.500,00
3422.22100	ENERGÍA ELÉCTRICA INSTALACIONES DEPORTIVAS	7.000,00	25.000,00	32.000,00
432.22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA TURISMO	1.500,00	5.300,00	6.800,00
151.601	DEVOLUCION PARCELAS POLIGONO	0,00	32.404,13	32.403,53
TOTAL AUMENTOS 142.504,25				

EXPEDIENTE 3/003/2023.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

ESTADO DE GASTOS.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRED. ANTERIOR	MODIF.	CDTO. ACTUAL
2311.13101	RETRIBUCIONES PERSONAL SUSTITUCION CSP	0,00	2.915,55	2.915,55
920.626	FOTOCOPIADORA ADMINISTRACIÓN	0,00	2.420,00	2.420,00
TOTAL MODIFICACIÓN 5.335,55				

ESTADO DE INGRESOS.

PARTIDA	CONCEPTO	PREV. ANT.	Aumento	PREV. DEFINT.
870.00	R.L.T. Gastos Generales	1.138.612,09	5.335,55	1.143.947,64

EXPEDIENTE 3/004/2023.

SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

ESTADO DE GASTOS.

PARTIDA	DESCRIPCIOIN	CREDITO ANTERIOR	AUMENTO	CREDITO ACTUAL
920.150	PRODUCTIVIDAD PERSONAL ADMINISTRACION	4.030,00	25.000,00	29.030,00
920.151	GRATIFICACIONES PERSONAL ADMINISTRACION	4.000,00	6.000,00	10.000,00
151.150	PRODUCTIVIDAD PERSONAL FUNCIONARIO URBANISMO	4.000,00	4.000,00	8.000,00
163.151	GRATIFICACIONES HORAS EXTRAORDINARIAS LIMP. VIARIA	2.500,00	2.000,00	4.500,00
1321.150	POLIC. LOCAL PRODUCTIVIDAD	3.000,00	1.200,00	4.200,00
1321.151	GRATIFICACIONES P.LOCAL	7.000,00	5.000,00	12.000,00
1611.151	GRATIFICACIONES PERSONAL SERV. AGUAS	3.000,00	3.000,00	6.000,00
920.216	MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMATICOS	29.500,00	6.000,00	35.500,00
1317.13100	RETRIBUCIONES PERSONAL AYUD. DOM.	158.301,00	40.000,00	198.301,00
2414.13100	PLAN DE EMERGENCIA Y LOCAL DE EMPLEO	50.000,00	91.000,00	141.000,00
3321.131	RETRIBUCIONES PERSONAL LABORAL biblioteca	2.100,00	11.400,00	13.500,00
3421.131	RETRIBUCIONES PERSONAL PISCINA	7.700,00	13.230,00	20.930,00
151.22110	SUMINISTRO PRODUCTOS LIMPIEZA URBANISMO	500,00	1.000,00	1.500,00
163.22700	SERVICIOS RECOGIDA ANIMALES	8.760,00	2.000,00	10.760,00
TOTAL AUMENTOS 210.830 €				

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ESTADO DE INGRESOS.

PARTIDA	CONCEPTO	PREV. ANT.	Aumento	PREV. DEFINT.
870.00	R.L.T. Gastos Generales	1.143.947,64	210.830 €	1.354.777,64

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

No obstante, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Calzada de Calatrava, 27 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

Anuncio número 5053

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CAMPO DE CRIPTANA

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, adoptado en sesión de fecha 27 de diciembre de 2023, se ha aprobado la modificación de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria del ejercicio 2022 para la estabilización de empleo temporal, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, quedando la misma con el siguiente detalle:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	Nº DE VACANTES	FORMA DE ACCESO	OBSERVACIONES (CONTRATO, TIPO JORNADA)
A1	Psicólogo/a	1	Concurso	Fijo-Jornada completa
A1	Asesor/a Jurídico/a	1	Concurso	Fijo-Jornada completa
A2	Fisioterapeuta	2	Concurso	Fijo-T. Parcial
A2	Terapeuta Ocupacional	1	Concurso	Fijo-T. Parcial
A2	Orientador/a Laboral	1	Concurso	Fijo-Jornada completa
A2	Dinamizador/a Social	1	Concurso	Fijo-Jornada completa
A2	Asistente Social	1	Concurso	Fijo-Jornada completa
A2	Director/a Escuela Infantil	1	Concurso	Fijo-Jornada completa
A2	Coordinador/a-Profesor/a de Música	1	Concurso	Fijo Discontinuo-Jornada completa
A2	Profesor/a de Música de Guitarra	1	Concurso	Fijo Discontinuo- T. parcial
A2	Profesor/a de Música de Trompa	1	Concurso	Fijo Discontinuo- T. parcial
A2	Profesor/a de Música de Flauta	1	Concurso	Fijo-Tiempo parcial
A2	Profesor/a de Música de Percusión	1	Concurso	Fijo Discontinuo- T. parcial
A2	Profesor/a de Música de Música y Movimiento	1	Concurso	Fijo Discontinuo- T. parcial
A2	Profesor/a de Música de Piano	1	Concurso	Fijo-Tiempo parcial
A2	Profesor/a de Música de Saxofón	1	Concurso	Fijo Discontinuo- T. parcial
A2	Profesor/a de Dibujo y Pintura	1	Concurso	Fijo Discontinuo- T. parcial
C1	Integrador/a Social	2	Concurso	Fijo-Jornada completa
C1	Integrador/a Social	1	Concurso	Fijo-T. Parcial
C1	Maestro/a de Taller	1	Concurso	Fijo-Jornada completa
C1	Monitor/a Juventud	1	Concurso	Fijo-Jornada Completa
C1	Monitor/a Juventud	1	Concurso	Fijo- T. Parcial
C1	Técnico/a Información Turística	1	Concurso-Oposición	Fijo-Jornada completa
C1	Monitor/a de Danza Clásica	1	Concurso	Fijo Discontinuo- T. parcial
C1	Monitor/a de Danza Española	1	Concurso	Fijo Discontinuo- T. parcial
C2	Puericultor/a	3	Concurso	Fijo- T. Parcial
C2	Auxiliar Administrativo	2	Concurso	Fijo-Jornada completa
C2	Aux. Administrativo N. Tecnologías	1	Concurso	Fijo-Jornada completa
C2	Auxiliar de Comunicación	1	Concurso	Fijo-Jornada completa
C2	Monitor/a de Natación	3	Concurso	Fijo Discontinuo-Jornada completa
C2	Monitor/a de Natación	3	Concurso	Fijo Discontinuo-T. parcial
C2	Socorrista Acuático	4	Concurso	Fijo Discontinuo-Jornada completa
C2	Cuidador/a	6	Concurso	Fija-Jornada completa
C2	Cuidador/a	1	Concurso-Oposición	Fija-Jornada completa
C2	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	8	Concurso	Fija- Jornada Completa
C2	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	5	Concurso	Fija- T. Parcial
C2	Auxiliar de Ayuda a Domicilio	4	Concurso-Oposición	Fija- T. Parcial
C2	Monitor Informática	1	Concurso	Fijo-Jornada completa
C2	Oficial 1ª Albañil	2	Concurso	Fijo-Jornada completa

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>



C2	Oficial de Jardines	1	Concurso	Fijo-Jornada completa
C2	Oficial de Jardines	1	Concurso-Oposición	Fijo-Jornada completa
C2	Oficial de 1ª Tractorista	1	Concurso	Fijo-Jornada completa
C2	Auxiliar Vídeo y Televisión	1	Concurso	Fijo Discontinuo- Jornada completa
OAP	Instructor de Bailes de Salón	2	Concurso	Fijo Discontinuo- T. parcial
OAP	Instructor de Mecanografía	1	Concurso	Fijo-T. Parcial
OAP	Instructor de Yoga/Pilates	1	Concurso	Fijo Discontinuo- T. parcial
OAP	Instructor de Talla	1	Concurso	Fijo Discontinuo- T. parcial
OAP	Instructor de Restauración	1	Concurso	Fijo Discontinuo- T. parcial
OAP	Conserje	4	Concurso	Fijo-Jornada completa
OAP	Peón de Cementerio	1	Concurso	Fijo-Jornada completa
OAP	Peón Limpieza Vía	2	Concurso	Fijo-Jornada completa
OAP	Peón Limpieza Vía	1	Concurso-Oposición	Fijo-Jornada completa
OAP	Oficial 3ª Conductor	1	Concurso	Fijo-Jornada completa

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Campo de Criptana, a 27 de diciembre de 2023.- La Alcaldesa accidental, Rosa Ana Fernández Ruiz.

Anuncio número 5054

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****CAMPO DE CRIPTANA**

Aprobación definitiva del expediente número 2023/5499 de modificación presupuestaria número 36/2023 en modalidad transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del día 30 de noviembre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos del presupuesto en vigor en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones presupuestarias pertenecientes a distintas áreas de gasto, con el siguiente detalle:

<i>TRANSFERENCIA DISTINTA ÁREA DE GASTO</i>		
<i>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CREDITO</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
2023.01.16500.60909.01	Alumbrado Público. Otras Inversiones nuevas infraestructuras y Bienes destinados al uso general. Ampliación alumbrado Público en Camino de la Mota.	11.882,99 €
TOTAL		11.882,99 €
<i>APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CREDITO</i>		
<i>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</i>	<i>DENOMINACIÓN</i>	<i>IMPORTE</i>
2023.01.32610.61901.01	Servicios Complementarios de Educación: Escuela de Música y Danza. Otras Inversiones de reposición y bienes de uso general, adecuación dependencias para mejora de la eficiencia energética.	11.882,99 €
TOTAL		11.882,99 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tener de lo establecido en el artículo 113.3 de la ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Campo de Criptana, el Alcalde.

Anuncio número 5055

administración local

AYUNTAMIENTOS

LLANOS DEL CAUDILLO

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos.

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, nº 222, de 20 de noviembre de 2023, contra el acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión de 16 de noviembre de 2023 de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de recogida domiciliaria de residuos sólidos urbanos, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del TRLHL, a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL Nº 7.

TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Llanos del Caudillo establece la Tasa por prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Residuos Sólidos Urbanos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

I. HECHO IMPONIBLE. Artículo 2º.

1º.) Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación, ya sea directamente o en régimen de gestión indirecta a través de cualquiera de las formas previstas en la legislación de Régimen Local, del servicio, que se configura como de recepción obligatoria por los administrados, de recogida, transporte y tratamiento o eliminación de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y establecimientos, plantas o locales comerciales, industriales o fabriles.

2º.) A los efectos de exacción de la Tasa no tendrán la consideración de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos, y, en consecuencia, las personas o centros generadores habrán de proceder a su eliminación por sus propios medios cuando el Ayuntamiento no tenga establecido servicio específico al efecto para su depósito, vertido o retirada, los residuos industriales, escombros de obra, áridos y material desechado de construcción y materias contaminantes o contaminadas, corrosivas o peligrosas, o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

II. SUJETO PASIVO. Artículo 3º.

1º.) Serán Sujetos Pasivos de la Tasa, en calidad de Contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, propietarias o usufructuarias de los inmuebles, viviendas, alojamientos, establecimientos, plantas y locales comerciales, in-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

dustriales o fabriles en que se generen, o puedan generarse, basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos.

2º.) Tendrán la condición de Sustitutos del Contribuyente quienes por cualquier título o derecho distinto de los anteriores de propiedad o usufructo, y, particularmente, de arrendamiento, e, incluso, en condición de meros precaristas, ocupen, habiten o utilicen de cualquier modo los inmuebles referidos en el apartado anterior.

III. RESPONSABLES. Artículo 4º.

1º.) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del Sujeto Pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los Artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2º.) Serán igualmente responsables subsidiarios los administradores de sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el Artículo 40 de la Ley General Tributaria.

V. CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5º.

La Tasa se exigirá con arreglo a las siguientes Tarifas anuales establecidas en función de la intensidad estimada de uso del servicio:

<i>Elemento</i>	<i>Tarifa</i>
a) Viviendas familiares	83,830491 euros.
b) Establecimientos de hostelería	271,452622 euros.
c) Establecimientos y locales comerciales, Industriales y fabriles	177,641560 euros.
d) Depósito de residuos en vertederos para viviendas, establecimientos hosteleros y establecimientos comerciales	20,0000 euros.

V. DEVENGO. Artículo 6º.

1º.) Se devenga inicialmente la tasa y nace la obligación de contribuir desde que comience la prestación del servicio, entendiéndose producida ésta, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, desde el momento en que, una vez implantado, tenga lugar la puesta en funcionamiento del servicio.

2º.) Los sucesivos devengos de la tasa tendrán lugar el día primero de cada año natural, salvo alta en fecha posterior, en cuyo caso el devengo vendrá referido a la de ésta.

VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES Artículo 7º.

1º.) No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la tasa, excepto las expresamente previstas en normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales

2º.) En el caso de viviendas que permanezcan cerrados todo el año, la cuota tributaria que corresponda se reducirá a la mitad, previa solicitud del interesado.

3º.) En el caso de viviendas propiedad de personas jubiladas que vivan solas en dicha vivienda, la cuota tributaria que corresponda se reducirá a la mitad, previa solicitud del interesado.

4º.) En ningún caso a las bonificaciones contenidas en los apartados anteriores se les otorgará eficacia retroactiva.

VII. DECLARACION, LIQUIDACION E INGRESO.

Artículo 8º.

1º.) En los treinta días hábiles siguientes al de devengo por vez primera de la tasa, los Sujetos Pasivos formalizarán su inscripción en la correspondiente Matrícula, Censo o Padrón de Contribuyentes

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

del Tributo mediante cumplimentación y presentación de declaración de alta, ingresando a la vez la cuota íntegra o prorrateada del periodo anual en que tenga lugar.

2.º.) Cuando se tenga conocimiento, bien sea de oficio o por comunicación de los propios interesados, de cualquier variación de los datos que figuren en la Matrícula o Censo, se practicarán las oportunas modificaciones, si bien sólo surtirán efecto a partir del periodo anual siguiente a aquel en que se produzcan.

3.º.) El pago de las cuotas se hará semestralmente, mediante puesta al cobro del correspondiente recibo emitido a partir de los datos obrantes en la Matrícula, Censo o Padrón.

Artículo 9.º.

Si el Ayuntamiento acuerda la delegación en la Diputación Provincial de las facultades de gestión de la Tasa, y la misma es aceptada, las normas contenidas en el artículo anterior serán de aplicación a las actuaciones llevadas a cabo por la Administración delegada.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES. Artículo 10.º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en el Artículo 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

X. DISPOSICIÓN FINAL.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza fiscal entrará en vigor con su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido desde la misma el plazo a que se refiere el Artículo 65.2 de aquélla.

En Llanos del Caudillo, a 29 de diciembre de 2023.- El Alcalde-Presidente.

Anuncio número 5056

administración local

AYUNTAMIENTOS

LLANOS DEL CAUDILLO

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro domiciliario de agua potable.

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna durante el plazo de información pública de treinta días hábiles, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, nº 222 , de 20 de noviembre de 2023 , contra el acuerdo adoptado por el Pleno en su sesión de 16 de noviembre de 2023 de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro domiciliario de agua potable, queda elevado a la categoría de definitivo y se procede, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del TRLHL, a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza Fiscal aprobada, cuyo tenor literal es el siguiente:

Ordenanza fiscal nº 5.

Tasa por suministro domiciliario de agua potable.

I. FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

Artículo 1º.

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133 y 142 de la Constitución y por el Artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de Llanos del Caudillo establece la tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el Artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

II. HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º.

1º.) Constituye el hecho imponible de la tasa :

a.) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la conexión, acometida o enganche a la red general de abastecimiento domiciliario de agua potable.

b.) La prestación de los servicios de captación, cloración y tratamiento sanitario, y suministro o abastecimiento domiciliario de agua potable apta para el consumo humano, a través de la red general municipal.

2º.) No estarán sujetas a la Tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

III. SUJETO PASIVO.

IV. Artículo 3º.

1º.) Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que sean:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



a.) Cuando se trate de otorgamiento de autorización para conexión, acometida o enganche a la red general de abastecimiento domiciliario de agua potable, propietarios, usufructuarios o titulares del dominio de la finca.

b.) En el caso de prestación de los servicios del apartado 1.b) del artículo anterior, los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de dichos servicios, con independencia de que dicha ocupación o uso lo sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista o arrendatario, incluso en precario.

2º.) En todo caso, tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del ocupante o usuario de las viviendas o locales el propietario de estos inmuebles, quien podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

V. RESPONSABLES.

Artículo 4º.

1º.) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2º.) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

VI. CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 5º.

1º.) La cuota tributaria correspondiente a la autorización de conexión, acometida o enganche a la red general de abastecimiento domiciliario de agua potable se exigirá por una sola vez y consistirá en las siguientes cantidades fijas establecidas en función de la sección o diámetro de la tubería de conexión:

Sección	Viviendas	Establec. Hostel.	Industrias
Hasta media pulgada	59,681400	119,362275	153.768499
De media a una pulgada	79,575198	159,150396	192,210626
De una a tres pulgadas	99,468999	198,937984	298,408675

2º.) De la cuota tributaria trimestral exigible por la prestación de los servicios de captación, clo-ración y tratamiento sanitario, y suministro o abastecimiento domiciliario de agua potable apta para el consumo humano, a través de la red general municipal.

Cantidad fija en concepto de mantenimiento de redes. 32,74 Euros trimestrales.

Por consumo registrado:

- De 1 a 15 metros cúbicos	0,7000 euros/m3
- De 16 a 40 metros cúbicos	0,8500 euros/m3
- De 41 a 55 metros cúbicos	1,0000 euros/m3
- Exceso sobre 55 metros cúbicos	2,1197 euros/m3
- Cuota variable tratamiento de osmosis	0,3516 euros/m3”

Se establecen coeficientes correctores para las familias numerosas, cuya aplicación será rogada y su solicitud será antes del día 31 de marzo del año en curso, que dan las siguientes tarifas por consumo.

a) Tarifas familias numerosas cinco componentes:

De 1 a 25 metros cúbicos	0,7000 euros/m3
De 26 a 50 metros cúbicos	0,8500 euros/m3
De 51 a 75 metros cúbicos	1,0000 euros/m3
Exceso sobre 75 metros cúbicos	2,1197 euros/m3
Cuota variable tratamiento de osmosis	0,3516 euros/m3”

b) Tarifas familias numerosas seis componentes:

De 1 a 30 metros cúbicos	0,7000 euros/m ³
De 31 a 60 metros cúbicos	0,8500 euros/m ³
De 61 a 90 metros cúbicos	1,0000 euros/m ³
Exceso sobre 90 metros cúbicos	2,1197 euros/m ³
Cuota variable tratamiento de osmosis	0,3516 euros/m ³ ”

c) Tarifas familias siete o más miembros:

De 1 a 40 metros cúbicos	0,7000 euros/m ³
De 41 a 80 metros cúbicos	0,8500 euros/m ³
De 81 a 120 metros cúbicos	0,93060 euros/m ³
Exceso sobre 120 metros cúbicos	2,1197 euros/m ³
Cuota variable tratamiento de osmosis	0,3516 euros/m ³

d) Tarifas para establecimientos comerciales:

De 1 a 50 metros cúbicos	0,8500 euros/m ³
De 51 a 100 metros cúbicos	1,0000 euros/m ³
De 100 a 150 metros cúbicos	1,2000 euros/m ³
De 150 a 200 metros cúbicos	1,4000 euros/m ³
Exceso sobre 200 metros cúbicos	1,5000 euros/m ³

3º.) De la cuota en los casos de imposibilidad de determinación del consumo por avería del contador se realizará mediante una estimación en base al consumo histórico del cliente.

VII. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 6º.

No se concederá exención, reducción ni bonificación alguna en la exacción de la presenta Tasa, excepto las expresamente previstas en normas con rango de ley o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales.

VIII. DEVENGO.

Artículo 7º.

1º.) Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a.) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de autorización para conexión, acometida o enganche a la red general de abastecimiento domiciliario de agua potable, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b.) Desde que tenga lugar la efectiva conexión, acometida o enganche a la red de abastecimiento, de manera que el devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la autorización de acometida y sin perjuicio de la iniciación del oportuno expediente administrativo que pueda instruirse para el otorgamiento de la misma.

2º.) Los servicios de captación, cloración y tratamiento sanitario, y suministro o abastecimiento domiciliario de agua potable apta para el consumo humano, a través de la red general municipal, tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachada a calles, plazas o vías públicas, siempre que la distancia entre la red general y la finca no exceda de cien metros, devengándose la Tasa aún en el supuesto de que los interesados no procedan a efectuar la acometida a la red general.

IX. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.**Artículo 8º.**

1º.) Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que medie entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente, surtiendo efecto las mismas a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja, practicándose de oficio la inclusión inicial en el Censo de Contribuyentes al otorgamiento de la autorización de conexión, acometida o enganche a la red general de abastecimiento domiciliario de agua potable.

2º.) Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán con periodicidad anual, mediante Padrón.

3º.) En el supuesto de autorización para conexión, acometida o enganche a la red general de abastecimiento domiciliario de agua potable, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y, una vez otorgada aquélla, se practicará la liquidación que proceda, la cual será notificada para su ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º.

Si el Ayuntamiento acuerda la delegación en la Diputación Provincial de las facultades de gestión de la Tasa, y la misma es aceptada, las normas contenidas en el artículo anterior serán de aplicación a las actuaciones llevadas a cabo por la Administración delegada.

X. DISPOSICIÓN FINAL.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la presente Ordenanza fiscal entrará en vigor con su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido desde la misma el plazo a que se refiere el Artículo 65.2 de aquélla.

En Llanos del Caudillo, a 23 de diciembre de 2023.

Anuncio número 5057

administración local**AYUNTAMIENTOS****MIGUELTURRA****EDICTO**

El acuerdo Corporativo de fecha 29 de Noviembre de 2023 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito, n.º. 3/2023, una vez expuesto al público a efecto de reclamaciones y siendo el resultado el de no haberse presentado contra el mismo, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, y de conformidad con lo establecido en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el mismo con el siguiente detalle:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 3/2023.

Programa	Concepto	Créditos		
		Iniciales	Modificaciones	Totales
943.463	Mancomunidad Servicio Gasset	320.000,00 €	+ 30.282,03 €	350.282,03 €
943.467.01	C.R.S.U. (6ºb/23)	462.000,00 €	+ 170.000,00 €	632.000,00 €
9202.227.08	Servic. Recaudación a f/ Entidad (6ºb/23)	90.000,00 €	+ 63.100,00 €	153.100,00 €
011.359.01	Gastos Financieros. Depósito Avales	1.500,00 €	+ 3.950,00 €	5.450,00 €
	TOTAL		267.332,03 €	

FINANCIACIÓN: Con cargo al remanente líquido de tesorería general, derivada de la liquidación del presupuesto 2022, por importe de 267.332,03 euros, que resulta ser suficiente.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a partir de esta publicación.

Alcaldía.

Anuncio número 5058

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

Expte.: 2603/2023.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento referente a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS.

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente y la escala de índices del impuesto sobre actividades económicas aplicables en este municipio quedan fijados en los Términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2.

Para todas las actividades económicas ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de la tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas quedarían fijadas conforme al artículo 3.

Artículo 3.

1. A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, Las vías públicas se clasifican en tres categorías fiscales:

CATEGORÍA A:

Plaza Piedralaves, Dos de Mayo (desde Agustín Salido hasta Cristo de la Humildad), Agustín Salido, Clavel, Rincones (desde Agustín Salido hasta Bernardo Balbuena), Bernardo Balbuena, Real, Capitán (desde Real hasta Molina), Molina (desde Capitán hasta Tercia), Tercia (Desde Real a Molina), Plaza Mercado, Plaza España, Oro (desde Plaza España hasta Constitución), Constitución, Rodolfo Pérez, General Espartero, Cervantes, Julián Gómez, Cabeza, Mercedes y Prolongación, Jesús Velasco (desde Mercedes hasta Reyes Católicos), Ramón y Cajal, Miguel Sánchez Maroto (desde Ramón y Cajal hasta Cristo de la Humildad).

CATEGORÍA B:

C/ San Blas.

CATEGORÍA C:

Resto de vías públicas no incluidas en las categorías anteriores.

2. Conforme al apartado anterior, se establecen tres índices de situación para las vías Públicas de esta localidad, consistentes en los siguientes coeficientes:

- Coeficiente 1,10, para las vías públicas incluidas en la CATEGORÍA A.
- Coeficiente 3,8 para la vía pública incluida en la CATEGORÍA B.
- Coeficiente 1,00 para las vías públicas incluidas en la CATEGORÍA C.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Disposición final.

La presente ordenanza fiscal, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2024 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Moral de Calatrava, a 28 de diciembre de 2023. - El Alcalde, Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 5059

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

Expte.: 2489/2023.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento referente a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES.

Artículo 6. Cuota tributaria.

1. La cuota correspondiente a la concesión o autorización de acometida a la red de distribución de aguas se exigirá por una sola vez, ascendiendo a la cantidad de 30 euros

2. La cuantía de la tasa por consumo, regulada en esta ordenanza, será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

3. Las cuotas se determinarán por aplicación de las siguientes escalas, en atención al consumo en metros cúbicos, por trimestre:

a) Consumo doméstico:

a) De 0 a 20 m³: 0,4353.

b) De 21 a 35 m³: 0,4899.

c) De 36 a 50 m³: 0,6398.

d) Más de 51 m³: 0,7758.

b) Consumo industrial, agrícola y análogos: 0,7758.

c) Cuota fija trimestral: 3,8691.

4. Se establece una tarifa única por gastos de conservación de contadores y acometida, cualquiera que sea su calibre, que se cobrará por trimestres naturales vencidos al propio tiempo que se efectuó el abono del suministro de agua correspondiente a dicho trimestre. La cuota de conservación de contadores y acometidas se cifra en 1,9976 euros por trimestre y abonado, I.V.A. no incluido.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.

Artículo 5.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la Red de Alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 20 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración, se determinará por una cantidad fija en función de los metros cúbicos facturados por el concepto de consumo de agua domiciliaria, tanto para usos domésticos como industriales, comerciales o análogos,

IVA no incluido, conforme al siguiente detalle:

a) Alcantarillado: 0,3405 euros/m³.

b) Depuración: 0,4805 euros/m³.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

El cobro de la tasa se realizará mediante recibos trimestrales, en función del consumo por agua facturada por idénticos períodos, estableciéndose un período de pago en recaudación voluntaria de dos meses desde la fecha de emisión de la factura”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Moral de Calatrava, a 28 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 5060

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

Expte.: 2392/2023.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento referente a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20.4.s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «tasa por recogida de basuras», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adaptación de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No está sujeta a la tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancias de parte, de los siguientes servicios:

- Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- Recogida de escorias y cenizas de calefacción centrales.
- Recogida de escombros de obras.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se presta el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de las viviendas o locales, que podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Cuota tributaria.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. A tal efecto se aplicará la siguiente cuota:

	<i>Recogida de basuras</i>	<i>Recogida selectiva residuos</i>
- Viviendas de carácter familiar	38,10	0,82
- Bares, cafeterías y similares	66,91	1,45
- Hoteles, fondos, residenciales	66,91	1,45
- Locales industriales	66,91	1,45
- Locales comerciales	33,51	0,72

Artículo 6. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas devengarán el primer día de cada semestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del semestre siguiente. Artículo 7. Declaración de ingreso.

Artículo 7. Declaración ingreso.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por vez primera la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota del primer semestre.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 8. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Disposición final.

La presente ordenanza, surtirá efectos desde el 1 de enero de 2024 y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

(Última modificación realizada el '28 de diciembre de 2.011, publicado en el BOP NO 156.)”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Moral de Calatrava, a 28 de diciembre de 2023.- El Alcalde, Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 5061

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

POBLETE

EDICTO

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles rústicos y urbanos y tasa por recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Aprobada inicialmente la Ordenanza fiscal que se cita, expuesta al público, no se han presentado reclamaciones en el plazo de información pública, por lo que deben entenderse aprobadas definitivamente.

Contra este acuerdo podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el Plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el B.O.P. de Ciudad Real, en conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley 7/1985 y 17 del R.D. Legislativo 2/2004 Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Poblete, 28 de Diciembre de 2023.- El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

ANEXO I

MODIFICACIÓN IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS Y URBANOS.

Artículo 10. Bonificaciones.

4. Los sujetos pasivos del impuesto, que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, disfrutarán de una bonificación de la cuota íntegra del Impuesto de hasta el 50%, en función de la siguiente escala en función de la situación socio-económica familiar, cuando el bien constituya vivienda habitual del sujeto pasivo y familia:

- Ingresos de la unidad familiar iguales o inferiores al 30 % del IPREM (indicador público de renta) en cómputo mensual: 50 % cuota íntegra del IBI.
- Ingresos de la unidad familiar superiores al 30 % e iguales o inferiores al 65 % del IPREM (indicador público de renta) en cómputo mensual: 25 % cuota íntegra del IBI.
- Ingresos de la unidad familiar superiores al 65% del IPREM (indicador público de renta) en cómputo mensual: 10 % cuota íntegra del IBI.

ANEXO II

MODIFICACIÓN TASA RECOGIDA Y TRATAMIENTO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Artículo 7º.-Tarifa.

- Epígrafe 1.
 - a) Viviendas categoría General:
Por cada vivienda: 78,00 euros/año.
 - b) Viviendas categoría Especial:
 - Por cada vivienda ocupada por familias numerosas: 50,00 euros.
 - Por cada vivienda ocupada únicamente por dos personas con la condición de pensionistas o pensionista y cónyuge: 25 euros.
 - Por cada vivienda ocupada únicamente por una sola persona con la condición de pensionista: 0 euros.
 - Por cada vivienda ocupada únicamente por personas con la pensión mínima y de viudedad que no sobrepasen el salario mínimo interprofesional: 0 euros. Este supuesto surtirá los mismos efectos aun

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

cuando se produzca la vuelta de un descendiente al domicilio de los ascendientes con motivo de desahucio, desempleo o situación sobrevenida.

La tarifa aplicable a las viviendas denominadas de categoría especial sólo lo será para la vivienda habitual.

Para la efectividad de la aplicación de la tarifa de familia numerosa será precisa la previa solicitud por los interesados con carácter anual, dentro del primer trimestre de cada año, aportando la correspondiente certificación padronal de la unidad familiar en la vivienda habitual y el carné de familia numerosa en vigor.

Para la efectividad de la aplicación de la tarifa de pensionista será precisa la previa petición del interesado acompañando la documentación justificativa de dicha condición, y surtirán efectos desde el trimestre impositivo siguiente al de dicha petición.

- Epígrafe 2. Establecimientos hosteleros y alojamientos.
 - Bares, cafeterías, discotecas y similares: 122 euros/año.
 - Hoteles y residencias: 212 euros/año.
 - Guarderías: 187 euros/año.
- Epígrafe 3. Establecimientos o industrias alimentarias.
 - Pescaderías, carnicerías y similares: 122 euros/año.
 - Industrias y fábricas de alimentos y similares: 187 euros/año.
- Epígrafe 4. Otros locales comerciales, industriales o mercantiles.
 - Oficinas bancarias, de seguros y similares: 122 euros/año.
 - Resto de industrias y almacenes comerciales, profesionales y de servicios: 132 euros/año.

Anuncio número 5062

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****SAN CARLOS DEL VALLE**

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento y plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS.

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2023
I	Gastos de personal	339.172,68
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	664.717,14
III	Gastos financieros	4.300,00
IV	Transferencias corrientes	198.926,02
VI	Inversiones reales	316.012,32
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos Financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	28.572,00
TOTAL GASTOS		1.551.700,16

ESTADO DE INGRESOS.

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2023
I	Impuestos directos	427.044,15
II	Impuestos indirectos	15.000,00
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos	254.851,31
IV	Transferencias corrientes	502.431,81
V	Ingresos patrimoniales	9.150,00
VI	Enajenación de inversiones reales	9.144,00
VII	Transferencias de capital	334.078,89
VIII	Activos financieros	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		1.551.700,16

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En San Carlos del Valle, a 26 de diciembre de 2023.- El Alcalde, José Torres Morales.

Anuncio número 5063

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TORRENUEVA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza fiscal nº 5 reguladora de la tasa de basura, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 6. Cuota Tributaria.

<i>Naturaleza y destino de los inmuebles</i>	<i>TARIFAS</i>	
	Cuota Anual	Cuota Semestral
Viviendas particulares	54,00 €	27,00 €
Comercios y pequeñas industrias, supermercados y asimilados	110,00 €	55,00 €
Restaurantes, cafeterías, salas de fiesta y asimilados	140,00 €	70,00 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Anuncio número 5064

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAHERMOSA

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos a transferir
Progr.	Económica		
130	12003	Retribuciones policía	19.975,00 €
130	12006	Trienios Policía	6.500 €
130	12009	Otras retribuciones básicas policía	8.342 €
130	12100	Complemento destino Policía	12.213 €
130	12101	Complemento específico Policía	11.695,50 €
130	16000	Seguridad Social Policía	20.433,61€
130	22104	Vestuario policía	1.000 €
171	22799	Trabajos poda árboles	5.000 €
338	48102	Subvención asociación mujeres	300 €
338	48103	Subvención asociación Juvenil	300€
338	48113	Subv peña caballista	1.000 €
338	48114	Subvención AMPA	300 €
338	48115	Subv . Asociación jubilados	300 €
338	48116	Subv. Asociación folklórica	300 €
341	48001	Subv Peña ciclista	500 €
920	12005	Sueldos grupo E	10.300 €
920	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	13.071,7 €
		TOTAL	111.530,81 €

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos a incorporar
Progr.	Económica		
340	22720	Actividades deportivas	47.000 €
334	22713	Universidad Popular	600 €
338	22699	Festejos	59.930,81 €
334	22715	Actividades culturales	1.000 €
342	21200	Mantenimiento instalaciones deportivas	2.000 €
342	22199	Suministros instalaciones deportias	1.000 €
		TOTAL	111.530,81 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla -La Mancha , en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Anuncio número 5065

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLAHERMOSA

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente de 15/23 financiado con cargo a Remanente Líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: **Suplemento en aplicaciones de gastos.**

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
340	22720	Actividades deportivas	32.965,18 €
161	22799	Mantenimiento ciclo integral	2.403,46 €
334	22713	Monitor Universidad Popular	300,00 €
920	22601	Atención protocolaria	175,22 €
338	22699	Festejos	555,50 €
414	22716	Desarrollo rural	302,50 €
165	22100	Alumbrado público	912,09 €
920	22100	Energía edificios	152,11 €
153	61901	Reparaciones daños filomena	193.037,99
342	629	Otras inversiones deportivas	10.718,92
334	62900	Inversiones compra mobiliario	11.381,00
336	21501	Reparación Monumento	30.105,98
132	626	Equipos procesos información	3.559,25
150	61915	Aportación a planes y obras	16.230,74
		TOTAL	302.799,94

Conceptos crédito extraordinario.

		TOTAL	
01	911	Anticipo Diputación para Alumbrado Público	122.613,12€
933	622	Adquisición e inversión edificios	66.126,00
		TOTAL	188.739,12

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Conceptos de ingresos.

Descripción	Euros
Remanente líquido de tesorería para gastos generales	491.539,06
TOTAL INGRESOS	491.539,06

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Anuncio número 5066

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal nº 4 reguladora de la tasa por prestación de servicios de saneamiento en el BOP nº 221 de 17/11/2023, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y se procede a la publicación íntegra de la ordenanza fiscal.

Contra la presente disposición se podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJ de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP de Ciudad Real.

En Villanueva de los Infantes, la Alcaldesa-Presidenta, Carmen M^a Montalbán Martínez.

ORDENANZA Nº 4. REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO.

Artículo 1º. Naturaleza y Fundamento.

En ejercicio de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985 RBRL, así como de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 en relación con los artículos 15 a 19, 20.4 r) y 57 del RD-Leg. 2/2004 TRLRHL, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de los servicios de saneamiento que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, por el citado RD-Leg. 2/2004 y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

a) La actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si se dan las condiciones necesarias para autorizar la acometida a la red de alcantarillado.

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

2. No estarán sujetas a la tasa las fincas derruidas, declaradas ruinosas o que tengan la condición de solar o terreno.

Artículo 3º. Sujeto Pasivo.

1. Serán sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003 GT que sean:

a) Cuando se traten de concesión de licencia de acometida de red, el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

b) En el caso de prestación de servicios del número 1.b) del artículo anterior, quienes resulten beneficiarios del servicio público de saneamiento.

2. Tendrán la condición de sujetos pasivos, en concepto de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales a abastecer, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4º. Responsables.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 5º. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación, alguna a la exacción de esta Tasa, salvo la prevista en el art. 21.2 del RD-Leg. 2/2004 TRLRHL, para el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, cuando proceda de acuerdo con lo establecido en el mismo.

Artículo 6º. Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 20 euros.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) Usos domésticos:

Por alcantarillado, cada m³ 0,119 euros.

Por depuración, cada m³ 0,510 euros.

b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a viviendas:

Por alcantarillado, cada m³ 0,119 euros.

Por depuración, cada m³ 0,510 euros.

3. En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por su suministro de agua potable. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá carácter de mínima exigible.

Artículo 7º. Devengo.

1. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma:

a) En la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de acometida, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la Tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

2. Los servicios de evacuación de excretas, aguas pluviales, negras y residuales y de su depuración tienen carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan fachadas a calles, plazas o vías públicas en que exista alcantarillado, siempre que la distancia entre la red y la finca no exceda de cien metros, y se devengará la tasa en el momento en que el administrado pueda utilizar el servicio de alcantarillado y depuración.

Artículo 8º. Declaración, liquidación e ingresos.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja. La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán por los mismos períodos y en los mismos plazos que los recibos de suministro y consumo de agua potable.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento general de Recaudación.

Artículo 9º. Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final. La modificación de la presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOP de Ciudad Real, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anuncio número 5067

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal nº 5 reguladora de la tasa de recogida de basuras en el BOP nº 221 de 17/11/2023, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y se procede a la publicación íntegra de la ordenanza fiscal.

Contra la presente disposición se podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-advdo del TSJ de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP de Ciudad Real.

En Villanueva de los Infantes.- La Alcaldesa-Presidenta, Carmen M^a Montalbán Martínez.

ORDENANZA Nº 5. REGULADORA DE LA TASA DE RECOGIDA DE BASURAS.

Artículo 1º. Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985 RBRL, así como de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 en relación con los arts. 15 a 19, 20.4 t) y 57 del RD-Leg. 2/2004 TRLRHL, este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida de basuras que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, por el citado RD-Leg. 2/2004 y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios. Así como la recogida selectiva de basuras domiciliarias, la recogida de pilas y la prestación de los citados servicios los domingos y festivos.

2. A tal efecto, se considerarán basuras domiciliarias y residuos sólidos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

3. No estará sujeta a la tasa la prestación de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:

a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarios y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.

b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales.

c) Recogida de escombros de obras.

4. Se entenderá dentro del hecho imponible de la Tasa de recogida de basuras la aplicación de los siguientes supuestos:

A) Supuesto general: Toda construcción o edificación apta para su ocupación ya sea por haber obtenido la Licencia de usos y actividades o por estar sus usos consolidados por el transcurso del tiempo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

po, salvo aquellas construcciones o edificaciones que dentro del Conjunto Histórico o su zona de Protección, la Consejería de Cultura no autorice el expediente de ruina, previa comprobación, por los Servicios Técnicos Municipales, de su inhabilitación debido al grave estado en el que se encuentra sus elementos estructurales.

B) Supuestos especiales:

1. En los inmuebles que aún constituyendo una finca registral coexistan varios usos y compartan la puerta de acceso principal al inmueble, se tributará por aquél uso (residencial, industrial...) cuya cuota tributaria sea mayor.

2. En los inmuebles que aún constituyendo una finca registral se desarrollen varias actividades siempre que compartan la misma puerta de acceso principal, en estos casos, sólo constituirán un Hecho imponible y su Base se calculará por el total de metros cuadrados de superficie que ocupen las actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

3. En las fincas registrales que constituyan una unidad jurídica, pero que estén separadas físicamente en dos o más viviendas, se producirán tantos Hechos imposables como viviendas separadas haya (ya sea por tener puertas de acceso independientes a la vía pública o en el interior de la finca).

4. Las construcciones o edificaciones que aún no constituyendo vivienda habitual tengan una o varias dependencias en las que su uso sea de carácter residencial, caso específico de los corralones.

5. En locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios se entenderá la baja en el servicio de recogida de basuras cuando el titular de la actividad dirija a este Ayuntamiento declaración censal en la que conste la baja en la actividad o la variación del domicilio social.

Artículo 3º. Sujetos Pasivos.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003 GT, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º. Responsables.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa, salvo la prevista en el art. 21.2 del RD-Leg. 2/2004 TRLRHL, para el Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, cuando proceda de acuerdo con lo establecido en el mismo, y para aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal o estén incluidos en padrón de beneficencia.

Artículo 6º. Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará fundamentalmente de acuerdo con los siguientes criterios:

a. Metros cuadrados (declarados) del establecimiento o local dónde se ejerza la correspondiente actividad.

b. Sujetos pasivos con más capacidad para generar basura.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

2. A tal efecto , se aplicarán las siguientes tarifas:

1º) Supermercados y tiendas de alimentación:

1.1) De 1 a 99 m2: 116,16 euros.

1.2) De 100 a 499 m2: 184,94 euros.

1.3) De 500 m2 en adelante: 355,89 euros.

2º) Hoteles y hostales: 271,27 euros.

3º) Alojamientos rurales y pensiones: 151,40 euros.

4º) Restaurantes y bares:

4.1) De 1 a 99 m2: 150,06 euros.

4.2) De 50 a 99 m2: 214,85 euros.

4.3) De 100 m2 en adelante: 271,27 euros.

5º) Locales comerciales (no incluidos en apdo. 1) e industriales:

5.1) De 1 a 99 m2: 102,05 euros.

5.2) De 100 a 499 m2: 144,35 euros.

5.3) De 500 m2 en adelante: 165,49 euros.

6º) Instituciones financieras: 164,55 euros.

7º) Despachos profesionales: 129,54 euros.

8º) Viviendas unifamiliares: 60,73 euros.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y serán anuales.

Artículo 7º. Devengo.

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos de la tasa.

2. Establecido y en funcionamiento el referido servicio, las cuotas se devengarán el primer día del periodo impositivo, coincidiendo este con el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en que se ajustará a dichas circunstancias por trimestres naturales completos, cualquiera que sea el tiempo utilización del servicio dentro de dicho período.

Artículo 8º. Normas de gestión.

1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en la matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente declaración de alta e ingresando simultáneamente la cuota prorrateada por trimestres naturales completos.

2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración.

3. El cobro de la tasa se efectuará anualmente mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Disposición Final. La modificación de la presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOP de Ciudad Real, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anuncio número 5068

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal nº 30 reguladora de la tasa por el suministro de agua en el BOP nº 221 de 17/11/2023, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional y se procede a la publicación íntegra de la ordenanza fiscal.

Contra la presente disposición se podrá interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del TSJ de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP de Ciudad Real.

En Villanueva de los Infantes, la Alcaldesa-Presidenta, Carmen M^a Montalbán Martínez.

ORDENANZA Nº 30. REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA.

Artículo 1º. Naturaleza y Fundamento.

En ejercicio de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución, 106 de la Ley 7/1985 RBRL, así como de conformidad con lo dispuesto en el art. 20 en relación con los artículos 15 a 19, 20.4 r) y 57 del RD-Leg. 2/2004 TRLRHL, este Ayuntamiento establece la Tasa por Distribución de agua, incluidos los derechos de enganche a la red General que se registrará por la presente Ordenanza fiscal, por el citado RD-Leg. 2/2004 y demás normas concordantes sobre Haciendas Locales.

Artículo 2º. Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación o realización de los servicios y actividades enumeradas en el artículo anterior, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Artículo 3º. Sujeto Pasivo.

1. Serán sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003 GT.

2. Tendrán la condición de sujetos pasivos, en concepto de sustitutos del contribuyente, los propietarios de las viviendas o locales a abastecer, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios del servicio.

Artículo 4º. Responsables.

Para determinar la responsabilidad solidaria y, en su caso, la subsidiaria, se estará a lo dispuesto sobre las mismas en la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa, salvo las reguladas en el artículo siguiente para edificios.

Artículo 6º. Cuota Tributaria.

1. La cuota tributaria correspondiente a los derechos de enganche a la red general se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 152,89 €.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de distribución de agua se determina en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en la finca.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>



La tarifa aplicable será la siguiente:

Cuota Traída agua desde embalse de la Cabezuela (fija por abonado y trimestre) 3,86 €

Consumo > 0 m³ 0,46 €/m³

a) Por usos Domésticos:

Cuota de servicio (fija por abonado y trimestre) 4,559 €.

Cuota de contadores 1,208 €/trimestre

Consumo de 0 a 10 m³ 0,418 €/m³

Consumo de 11 a 40 m³ 0,482 €/m³

Consumo de 41 a 70 m³ 0,558 €/m³

Consumo de más de 70 m³ 2,595 €/m³

b) Por usos Industriales:

Cuota de servicio (fija por abonado y trimestre) 4,559 €.

Cuota de contadores 1,208€/trimestre

Consumo de 0 a 150 m³ 0,504 €/m³

Consumo de 151 a 300 m³ 1,276 €/m³

Consumo de más de 300 m³ 3,518 €/m³

Edificios:

Cuota de servicio (fija por abonado y trimestre) 4,559 €.

Cuota de contadores 1,208€/trimestre

Uso docente de titularidad pública, 0,688288 €/m³, a partir de los 100 m³ de consumo.

Seguridad del Estado, 0,688288 €/m³, a partir de los 300 m³ de consumo.

Residencia de Ancianos Santo Tomás, 0,688288 €/m³, a partir de los 1.030 m³ de consumo.

c) Para uso en los Huertos Vecinales propiedad del ayuntamiento en C/fuentes (5 contratos)

Cuota de servicio (fija por abonado y trimestre) 4,0255 €.

Cuota de contadores 1,208€/trimestre

Cuota fija hasta 60 m³ 5,1750 €

Consumo m³ a partir de 60 m³ 2,2874 €/m³

Cuota de servicio cabezuela (fija por abonado y trimestre) 3,8600 €.

Cuota fija hasta 60 m³ cabezuela 5,0000€/

Consumo m³ a partir de 60 m³ 0,4600 €/m³

3. A los efectos de la aplicación de la cuota variable de las tarifas para la tipología de usos domésticos, se tendrá en cuenta que en el caso de viviendas ocupadas por familias numerosas con contador individual, se aplicará la tarifa siguiente:

Cuota de servicio (fija por abonado y trimestre) 4,559 €.

Cuota de contadores 1,208€/trimestre

Consumo de 0 a 15 m³ 0,3542€/m³

Consumo de > 15 m³ 0,4087 €/m³

Para poder acogerse a este nuevo sistema de baremación será imprescindible presentar la solicitud en Aquona, S.A.U, calle Disvarón, número 39, adjuntando la siguiente documentación:

a) Tener instalado contador individual, a los efectos de poder determinar los consumos reales de las citadas familias.

b) Fotocopia del título de familia numerosa de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, acreditativo de que el titular de la póliza tiene la condición de familia numerosa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

c) Certificado de Empadronamiento expedido por el Ayuntamiento.

d) Fotocopia de último recibo pagado.

La tarifa especial se aplicará, en caso de cumplir todos los requisitos, en la siguiente facturación realizada a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Anualmente deberá justificarse ante la empresa concesionaria de la prestación del servicio, el cumplimiento de los requisitos señalados en los apartados a) y b).

Artículo 7º. Devengo.

1. Se devengará la tasa y nace la obligación de contribuir el 1 de Enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese de uso del servicio, en cuyo caso el periodo impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota por trimestres naturales, así como en los supuestos de cambio de tarifa en los que el período impositivo se ajustará a aquellos trimestres en los que sea de aplicación la nueva tarifa.

2. En el caso de los derechos de Enganche a la red general el devengo de la tasa se producirá, en el momento de presentación de la oportuna solicitud del sujeto pasivo.

Artículo 8º. Declaración, liquidación e ingreso.

1. Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo de que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente. Estas últimas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de enganche a la red General.

2. Las cuotas exigibles por esta tasa se liquidarán y recaudarán trimestralmente mediante recibo derivado del censo.

3. En el supuesto de licencia de acometida, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y una vez concedida aquella se practicará la liquidación que proceda, que será notificada para ingreso directo en la forma y plazos que señala el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 9º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a la misma correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Final. La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOP de Ciudad Real, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anuncio número 5069

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 1 de diciembre de 2023, de la entidad de Villarrubia de los Ojos, por el que se aprueba definitivamente la modificación de crédito del expediente nº 4490/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

Aprobado definitivamente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Bajas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos Definitivos	Créditos a transferir	Créditos Definitivos	Modificación
Progr.	Económica					
0110	91300	Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	410.000,00€	100.000,00 €	310.000,00 €	100.000,00 €
TOTAL			410.000,00€	100.000,00 €	310.000,00 €	100.000,00 €

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos Disponibles	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
3321	22100	Energía Eléctrica Biblioteca	6.900,00	10.000,00 €	16.900,00 €
3380	22612	Festejos Populares. Navidad	15.000,00	30.000,00 €	45.000,00 €
3230	22103	Combustibles y carburantes mantenimiento colegios	15.800,00 €	5.000,00 €	20.800,00 €
3230	22100	Energía eléctrica mantenimiento colegios	28.000,00 €	20.000,00 €	48.000,00 €
3421	22100	Energía Eléctrica Piscina Municipal	10.000,00 €	30.000,00 €	40.000,00 €
3421	22110	Productos químicos para piscina	4.096,44 €	5.000,00 €	9.096,44 €
TOTAL			79.796,44 €	100.000,00 €	179.796,44 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villarrubia de los ojos, la Alcaldesa.

Anuncio número 5070

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE LOS OJOS

Doña Encarnación Medina Juárez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, Ciudad Real.

Hace saber: Que una vez confeccionado y aprobado los padrones municipales de la tasa por distribución de agua, derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, la Tasa por alcantarillado y la Tasa sobre recogida y tratamiento de residuos sólidos, correspondientes al sexto bimestre de 2023, se abre periodo de información pública por plazo de 15 días para su examen por los interesados.

El expediente se encuentra de manifiesto al público en las dependencias de las oficinas municipales.

Asimismo se advierte que el periodo de recaudación en periodo voluntario se extiende desde el 5 de enero de 2024 al 20 de marzo de 2024.

El ingreso en efectivo, en caso de no tener domiciliado el pago, se realizará en las entidades bancarias y oficinas asignadas por la empresa ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U., concesionaria del servicio de suministro de agua potable en los horarios establecidos al efecto por dicha entidad.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas pendientes se exigirán por el procedimiento de apremio, devengando el recargo de apremio, intereses de demora y costas que en su caso correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villarrubia de los Ojos.- La Alcaldesa, Encarnación Medina Juárez.

Anuncio número 5071

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLARTA DE SAN JUAN

ANUNCIO

Por resolución de Alcaldía n.º 767/2023 de fecha 27 de diciembre de 2023, una vez concluidas las pruebas del proceso selectivo convocado al efecto, se ha efectuado el nombramiento como funcionario en prácticas de la escala de la Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase policía local, escala básica, categoría agente de policía local de:

Identidad	DNI
JOSÉ MIGUEL DÍAZ DEL CAMPO PINILLA	***229***

El funcionario en prácticas nombrado está emplazado a incorporarse al próximo Curso Selectivo de Formación Básica para Policías Locales, en la Escuela de Protección Ciudadana de Castilla La Mancha, con sede en Toledo, y cuya superación es requisito imprescindible para su nombramiento como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Villarta de San Juan.

Lo que se hace público a os efectos oportunos.

La Alcaldesa. Irene Ruiz Camacho.

Anuncio número 5072

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>